

Tráfico ilícito de migrantes **3**

RESPUESTAS DE LA  
JUSTICIA PENAL AL  
TRÁFICO ILÍCITO DE  
MIGRANTES



EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA  
SERIE DE MÓDULOS UNIVERSITARIOS

Tráfico ilícito de migrantes

Módulo 3

# RESPUESTAS DE LA JUSTICIA PENAL AL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



NACIONES UNIDAS  
Viena, 2019

Este módulo es un recurso para los catedráticos.

Este Módulo sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes ha sido desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) bajo su iniciativa Educación para la Justicia (E4J, por sus siglas en inglés) en línea con su Programa Global para la Implementación de la Declaración de Doha. Forma parte de la serie de Módulos Universitarios sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de E4J y se encuentra acompañado de una Nota de Orientación Regional para América Latina y el Caribe. La totalidad de los materiales de E4J incluye módulos universitarios sobre integridad y ética, prevención del delito y justicia penal, lucha contra la corrupción, delincuencia organizada, armas de fuego, ciber-delincuencia, delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca, y lucha contra el terrorismo, además de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Todos los módulos universitarios de E4J incluyen sugerencias para la realización de ejercicios en clase, evaluación de estudiantes, presentaciones y otras herramientas de enseñanza que los profesores o capacitadores pueden adaptar a sus propios contextos, e integrar dentro de cursos o programas de nivel universitario ya existentes. Este Módulo propone un esquema para una clase de tres horas, pero puede utilizarse para presentaciones de menor o mayor duración.

Todos los módulos universitarios de E4J toman en consideración investigaciones y debates académicos existentes y pueden contener información, opiniones y declaraciones de una variedad de fuentes, incluyendo reportes de prensa y de expertos independientes. Las referencias a recursos externos fueron verificadas a la fecha de su publicación. Sin embargo, dado que los sitios web de terceros podrían sufrir modificaciones, le rogamos *nos contacte* si detecta una referencia equivocada o es redirigido a un sitio web con contenido inadecuado. También le solicitamos nos informe en caso de detectar que alguna publicación está vinculada a una versión o sitio web no oficial.

Pese a haber realizado una cuidadosa traducción de este módulo para asegurarnos una traducción al español precisa, la versión oficialmente aprobada es la versión en idioma inglés. Por ende, en caso de duda, le rogamos consultar la correspondiente versión en inglés. Los hipervínculos en el texto llevan a los textos originales en inglés. El género gramatical masculino se utiliza de una manera neutra para referirse a todos los miembros de una especie, sin distinción de sexos.

*Condiciones de uso y descargos de responsabilidad para los módulos universitarios.*

© Office des Nations Unies contre la drogue et le crime, 2019

La description et le classement des pays et territoires mentionnés dans la présente étude et la présentation des éléments qui y figurent n'impliquent de la part du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies aucune prise de position quant au statut juridique des pays, territoires, villes ou zones ou de leurs autorités, ni quant au tracé de leurs frontières ou limites, ni quant à leur système économique ou leur stade de développement.

La présente publication n'a pas été revue par les services d'édition.

# Contenido

Introducción .....	2
Resultados del aprendizaje .....	2
Cuestiones clave.....	3
Respuesta de la justicia penal: alcance.....	3
Enfoques investigativos y procesales multidisciplinarios .....	4
La ONU hace un llamado a los gigantes de las redes sociales para que controlen las plataformas utilizadas para atraer a los migrantes africanos .....	6
Distintos actores en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y sus respectivos papeles .....	11
Proveedores de servicios de Internet .....	11
Proveedores de servicios financieros .....	15
Evidencia testimonial.....	16
Investigaciones financieras.....	18
Los medios de comunicación .....	21
Organizaciones no gubernamentales (ONG) .....	23
Metodologías no habituales.....	23
Coordinación intra e interinstitucional .....	24
Admisibilidad de las pruebas.....	25
Sentencia .....	27
Cooperación internacional .....	29
Cooperación policial .....	31
Cooperación judicial .....	32
Extradición.....	34
Medios de evidencia: algunas reflexiones.....	35
Intercambio de información.....	38
Información personal .....	41
Capacitación .....	43
Ejercicios .....	45
Ejercicio 1: Sentencia Or1770 .....	45

Ejercicio 2: El papel de las ONG .....	47
Posible estructura de la clase .....	47
Lecturas principales .....	48
Lecturas avanzadas .....	49
Otras fuentes .....	49
Evaluación de los alumnos.....	50
Herramientas de enseñanza adicionales .....	51

## Introducción

El tráfico ilícito de migrantes los pone en riesgo de graves violaciones a sus derechos humanos, provoca la pérdida de miles de vidas y socava la integridad de las fronteras nacionales. Debido a que el tráfico ilícito de migrantes es una actividad ilegal, de carácter transnacional y a menudo clandestino, los datos sobre su magnitud son limitados. El número de detecciones de cruces fronterizos irregulares y estancias no autorizadas no son realmente indicativos de la escala del fenómeno. La naturaleza del tráfico ilícito de migrantes, y las dificultades para evaluar con precisión sus características y escala implican que la respuesta de la justicia penal debe ser multifacética y flexible, con énfasis en la cooperación interinstitucional e internacional. Los enfoques relevantes incluyen (i) promover investigaciones y juicios sólidos, (ii) mejorar la recopilación, el intercambio y el análisis de información, (iii) proteger a los migrantes vulnerables de manera más efectiva y (iv) mejorar la cooperación internacional. La compleja dinámica del tráfico ilícito de migrantes exige una respuesta integral que combine la respuesta de la justicia penal y no penal. Este módulo se enfoca en la primera de ellas, mientras que el Módulo 4 explora la segunda.

## Resultados del aprendizaje

- Comprender el concepto de un enfoque multidisciplinario en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes
- Tomar conciencia de la amplia gama de actores relevantes y sus respectivas contribuciones en el contexto de las investigaciones y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes.
- Comprender la importancia del debido proceso en la investigación del tráfico de migrantes
- Explicar la importancia de la cooperación internacional, en sus distintas formas, en la respuesta de la justicia penal al tráfico de migrantes.

# Cuestiones clave

## Respuesta de la justicia penal: alcance

La expresión "respuesta de la justicia penal" comprende las distintas fases que comienzan con las estrategias de prevención del delito, hasta el proceso de identificación de los autores, su enjuiciamiento (incluyendo el juicio y la apelación) y la aplicación de sanciones. Existen distintos actores/entidades que pueden estar involucrados en este contexto, incluyendo a la policía, los fiscales, los tribunales y las autoridades penitenciarias. Las *siguientes* secciones analizan algunos aspectos de cómo funciona la respuesta de la justicia penal que son relevantes, o particularmente relevantes, para el tráfico de migrantes. Sin embargo, no incluyen un análisis exhaustivo de la respuesta de la justicia penal y sus actores. Por ejemplo, no se aborda el sistema penitenciario ya que sus [reglas y principios](#) operativos no difieren con respecto a los traficantes de personas que con respecto a otros tipos de delincuentes (ver, por ejemplo, [Principios básicos para el tratamiento de prisioneros](#) (1990) y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes ([las Reglas de Bangkok](#))).

Es importante destacar que este módulo no se enfoca exclusivamente en las acciones de la policía, los fiscales o los tribunales (para obtener más información sobre ellos, consulte: el Módulo 8 y Módulo 9 de la Serie de módulos universitarios sobre delincuencia organizada). También ofrece un acercamiento general a las funciones de otros actores que pueden asistir a las autoridades de justicia penal en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

Si bien la respuesta de la justicia penal no es en sí misma suficiente para abordar de manera efectiva el tráfico de migrantes, indiscutiblemente es una parte integral del abordaje de este fenómeno. La ley penal ofrece los medios y las herramientas específicas que se necesitan para neutralizar las amenazas inmediatas planteadas por los traficantes de migrantes, para combatir el delito y castigar a los autores. Del mismo modo, es a través del derecho y el proceso penal (junto con otras ramas del derecho) que se pueden proteger algunos de los derechos de los migrantes objeto de tráfico, incluso si no son garantizados inmediatamente. También se extiende protección a los sospechosos o condenados por el tráfico ilícito de migrantes. Tienen derecho a asistencia legal, garantías de debido proceso y, por supuesto, a salvaguardas de sus derechos humanos (consulte, por ejemplo, los [Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal](#)). El derecho penal puede

ayudar a poner en práctica los derechos humanos tanto para los traficantes de migrantes como para las personas que ellos trafican.

## Enfoques investigativos y procesales multidisciplinares

La naturaleza clandestina del tráfico ilícito de migrantes implica que generalmente solo se inicien las investigaciones cuando algún incidente específico llama la atención de las autoridades. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que, dadas las tipologías conocidas de las empresas de tráfico de migrantes (ver Módulo 5), las autoridades policiales y penales pueden estar en condiciones de identificar patrones sospechosos. Cuando se identifiquen, ello podría justificar medidas proactivas. Por ejemplo, saber que ha aumentado significativamente el número de migrantes irregulares de determinada nacionalidad que salen desde un Estado costero es de interés para la policía, incluso si no se interceptan embarcaciones que transporten a dichos migrantes. En tal caso, la policía puede vigilar de cerca el tráfico marítimo en las rutas/áreas identificadas, aumentar los contactos informales con la policía en el país de origen o de tránsito y continuar recopilando información.

Las investigaciones sobre el tráfico ilícito de migrantes plantean numerosos desafíos. En primer lugar, la "mercancía" que se trafica son seres humanos. Se debe preservar la vida y la seguridad de los involucrados (no solo de los migrantes objeto de tráfico) (ver Módulo 2). Además, el carácter transnacional de este delito implica que sea probable que parte de la evidencia se encuentre en el extranjero. Esto significa que es vital que haya cooperación entre los Estados. Sin embargo, es posible que los Estados no puedan o no quieran cooperar (ver el Módulo 11 de la Serie de Módulos universitarios sobre delincuencia organizada). Otros desafíos incluyen la resistencia de los testigos, que pueden tener miedo de las represalias, a declarar contra los traficantes de migrantes y las dificultades para adaptarse a los cambios en el modus operandi de los grupos delictivos organizados (por ejemplo, el uso de los sistemas de pago de Hawala en lugar de los sistemas bancarios formales) (ver Módulos 1, 2, 3, 5 y 7 de la Serie de Módulos universitarios sobre delincuencia organizada).

### Recuadro 1

#### *Desafíos (no exhaustivos) en la investigación y enjuiciamientos del tráfico de migrantes*

- Riesgos para la vida, la seguridad y la dignidad humana de los migrantes objeto de tráfico y los testigos;
- Naturaleza estructurada y bien organizada de las redes delictivas;



- La variedad de recursos financieros y logísticos que apoyan la empresa de tráfico de migrantes;
- El uso de las redes sociales para comunicarse, que no siempre son fáciles de monitorear;
- Los servicios financieros utilizados para procesar pagos, que son difíciles de rastrear y monitorear;
- La rápida adaptabilidad de los grupos delictivos organizados a los nuevos avances en las técnicas y políticas de aplicación de la ley;
- Desafíos en la cooperación internacional debido a la falta de voluntad o la incapacidad para cooperar (por ejemplo, cuando hay una falta de marcos legislativos o institucionales adecuados para la asistencia mutua).

Los desafíos y las características específicas que plantea el tráfico ilícito de migrantes requieren enfoques de investigación y enjuiciamiento sólidos y personalizados para abordar las dificultades asociadas con este tipo de delito. El enfoque multidisciplinario es una metodología prometedora. Incluye una estrecha cooperación entre los Estados y las agencias estatales, así como con otros actores relevantes, como las ONG y el sector privado (consulte la sección "Organizaciones no gubernamentales"). Los proveedores de servicios de Internet y las redes sociales son un buen ejemplo de esto último ([UNODC, Grupo de Trabajo sobre tráfico ilícito de migrantes, 2018](#)). Como se muestra en los recuadros 2 y 3, el uso cada vez mayor que hacen los traficantes de migrantes de las redes sociales ha llevado a que se exija a las plataformas de redes sociales que combatan dichas prácticas. El objetivo general es hacer que el tráfico de migrantes pase de ser una empresa de bajo riesgo y alta rentabilidad a una empresa de alto riesgo y baja rentabilidad para los traficantes de migrantes.

#### Recuadro 2

##### *Los traficantes de migrantes en Libia publican abuso de migrantes en las redes sociales para pedir rescate*

*Los traficantes de personas y las bandas delictivas en Libia utilizan las redes sociales para difundir los abusos y la violencia que infligen a los migrantes africanos capturados por ellos y exigen el pago de rescate a sus familias en su lugar de origen, según las Naciones Unidas. En un video publicado en Facebook, se ven cientos de somalíes y etíopes demacrados, incluyendo varios niños, amontonados en una habitación de concreto en una ubicación desconocida en Libia. Los migrantes y refugiados que están siendo filmados dicen que fueron golpeados, torturados y retenidos en celdas sin comida, y que sus padres y familiares han recibido videos por las redes sociales pidiendo hasta \$10,000 para evitar que los maten. "Me rompieron los dientes... me rompieron la mano... me pusieron esta piedra encima los últimos tres días", dice un hombre en el video publicado la semana pasada, mientras explica que sus captores le colocaron un bloque de concreto en la espalda como castigo, después de que su familia se negara a pagar \$8,000. Al menos 20,000 migrantes están detenidos en Libia, la principal puerta de entrada para aquellos que intentan llegar a Europa por mar, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Muchos son secuestrados y extorsionados por los traficantes de migrantes y por pandillas, y un número creciente de ellos son intercambiados,*

en lo que llaman mercados de esclavos, para que realicen trabajos forzados y ser explotados sexualmente, dice la agencia de la ONU.

"La OIM condena la forma en que las pandillas delictivas utilizan las redes sociales en su impactante abuso de las personas retenidas contra su voluntad y extorsionan a sus familias", dijo Mohammed Abdiker, director de operaciones y emergencias de la OIM. "Este es un problema global en el que los traficantes de migrantes o las pandillas delictivas pueden usar fácilmente las plataformas digitales para promocionar sus servicios, atraer a personas vulnerables en movimiento y luego explotarlas a ellas y a sus familias", dijo Abdiker en un comunicado. Varios migrantes senegaleses que fueron trasladados en avión por la OIM desde Libia la semana pasada le contaron a la Fundación Thomson Reuters el "infierno" que padecieron al ser detenidos, desde ser golpeados y pasar hambre hasta ver morir a sus compañeros de hambre y enfermedades. El viaje por el Mediterráneo desde de Libia hasta Italia, que a menudo se hace en botes endebles manejados por traficantes de personas, se ha convertido en la ruta principal a Europa para los migrantes de África después de que la Unión Europea organizó contra los cruces marítimos de Turquía el año pasado. Los traficantes de migrantes de Libia, país en el cual cada vez está más debilitado el estado de derecho, transportan cantidades récord de migrantes en botes, con un aumento de 35 por ciento con respecto a 2016 -más de 61,000 personas- en las llegadas marítimas a Italia en lo que va del año.

[Noticias de África](#), 16 de junio de 2017

### Recuadro 3

## La ONU hace un llamado a los gigantes de las redes sociales para que controlen las plataformas utilizadas para atraer a los migrantes africanos

La agencia de migración de la ONU hizo un llamado a los gigantes de las redes sociales el viernes para que les dificulten a los traficantes de personas el uso de sus plataformas para atraer a los migrantes de África Occidental a Libia, donde pueden enfrentar detención, tortura, esclavitud o la muerte. Los traficantes de migrantes a menudo usan Facebook para contactar a potenciales migrantes con falsas promesas de empleo en Europa, dijo el portavoz de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Leonard Doyle. Cuando los migrantes son torturados, a veces se envían videos a sus familias a través de WhatsApp como medio de extorsión, dijo. "En verdad (...) le pedimos a las empresas de redes sociales que pongan un alto y se comporten de manera responsable ya que estas personas están siendo atraídas a la muerte, a ser torturadas", dijo Doyle en una conferencia de prensa en Ginebra. No hubo respuesta inmediata de Facebook o WhatsApp a las solicitudes de comentarios de Reuters.

Desde 2014, cientos de miles de migrantes han intentado cruzar el Mediterráneo hacia Europa y 3,091 personas han muerto en el camino tan solo este año, muchos de ellos después de atravesar Libia. Este año, el número de migrantes que ingresan a Europa es de 165,000, alrededor de 100,000 menos que el año pasado, pero la afluencia ha presentado un problema político para los países

Europeos. La OIM ha sostenido conversaciones con los proveedores de redes sociales sobre sus inquietudes dijo Doyle, y agregó: "Hasta ahora con muy poco efecto. Lo que dicen es "por favor señalen las páginas y las cerramos". "No es nuestro trabajo vigilar las páginas de Facebook. Facebook debería vigilar sus propias páginas", dijo. África representa un mercado grande y en expansión para las redes sociales, pero muchas personas están desempleadas y son vulnerables, dijo. "Facebook se está expandiendo, busca participación en el mercado en África Occidental y promueve los llamados elementos básicos gratuitos, que permiten... que un "teléfono tonto" tenga acceso a Facebook. Entonces, quedas a un clic del traficante de migrantes, a un clic de las mentiras", dijo. Las empresas de redes sociales están "dando un canal de comunicaciones potentísimo a los delincuentes, a los traficantes de migrantes, a los tratantes, a los explotadores", agregó. Imágenes transmitidas por CNN el mes pasado mostraban lo que parecía ser migrantes subastados como esclavos por traficantes libios. Esto provocó enojo en Europa y África y resaltó los riesgos que enfrentan los migrantes. Doyle hizo un llamado a las empresas de redes sociales para que inviertan en comunicaciones cívicas y señaló que en Google aparecen ventanas emergentes si un usuario está viendo imágenes de pornografía para advertirle sobre el peligro o su carácter delictivo. (...)

[Reuters](#), 8 de diciembre de 2017

El propósito del enfoque multidisciplinario es delinear la ruta que los migrantes toman desde sus hogares a los países de destino e identificar medidas efectivas para deshacer las empresas de tráfico de migrantes. Hay medidas de naturaleza diversa, entre ellas el derecho penal, así como instrumentos administrativos, fiscales y de derecho privado. Este módulo se enfoca únicamente en las respuestas del derecho penal, mientras que el Módulo 4 ofrece una reseña general de las respuestas del derecho no penal.

Dentro del enfoque multidisciplinario, es importante comprender el 'modelo de barrera' (Red Europea de Migración y Ministerio Holandés de Seguridad y Justicia, 2016, p. 12). El tráfico ilícito de migrantes es, en muchos aspectos, un negocio. Se basa en un modelo de negocio, compuesto por varias fases, cuyo objetivo principal es maximizar las ganancias de los traficantes de migrantes. Para contrarrestar el tráfico de migrantes, se deben crear barreras para desbaratar el negocio de los traficantes de migrantes en las distintas etapas del proceso. Por ejemplo, las autoridades estatales competentes deben evitar los esfuerzos de reclutamiento de traficantes de migrantes en los campamentos de refugiados o centros de recepción. Como a menudo se usa transporte privado para el tráfico de migrantes (por ejemplo, autobuses, taxis y camiones), la creación de fuertes desincentivos para los proveedores de servicios, a través de sanciones administrativas o penales, puede ayudar a contrarrestar las operaciones de tráfico. La siguiente decisión muestra el ejemplo de un caso de utilización de medios de transporte privados para el tráfico de migrantes:

Recuadro 4

*Decisión no. 108/2013*

*El inculpado fue acusado en Alemania de pertenecer a un grupo delictivo organizado y de facilitar la entrada ilegal, con el fin de obtener un beneficio financiero de ello. Específicamente:*

- *El grupo delictivo organizado estaba compuesto por un número indeterminado de individuos, con tareas asignadas. Organizaban el tráfico de migrantes, en varias incursiones, desde Grecia hasta Dresde (Alemania). Las actividades del grupo delictivo organizado tenían una expectativa de durabilidad.*
- *Los migrantes irregulares eran en su mayoría afganos y nacionales de países árabes.*
- *Las incursiones de tráfico de migrantes se llevaron a cabo en un autobús turístico modificado con placas griegas, que tenía un compartimento oculto para esconder a los migrantes irregulares. Los migrantes viajaban en ese compartimento por horas, en condiciones inhumanas.*
- *En cada incursión, el grupo delictivo organizado recurrió a hasta 28 cómplices que fingían ser turistas para evitar sospechas si el autobús fuera interceptado por la policía.*
- *El inculpado era una de las personas que se hizo pasar por turista, recibiendo 100 euros por cada incursión. Se unió al grupo delictivo organizado antes del 6 de marzo de 2011.*
- *Se contabilizaron al menos cinco incursiones de tráfico de migrantes separadas en las que participó el acusado.*

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - Grecia](#)

El enfoque multidisciplinario debe aplicarse dentro de la ley. Por ejemplo, las unidades contra el tráfico ilícito deben trabajar en estrecha colaboración con otras unidades relevantes, como las que atacan la corrupción y el lavado de dinero, ya que estos son delitos que a menudo están asociados con el tráfico de migrantes. Dados los posibles vínculos entre el tráfico y la trata de personas, es importante asegurarse de que los departamentos policiales contra el tráfico y la trata, donde existan y operen por separado, trabajen juntas según corresponda (ver Módulo 11).

El tráfico ilícito de migrantes genera ganancias considerables (ver Módulo 5). Por ello, las unidades policiales contra el tráfico de migrantes deben trabajar en estrecha colaboración con las unidades de inteligencia financiera (UIF) para interrumpir el flujo de efectivo de las operaciones de tráfico (consulte la sección sobre "Investigaciones financieras"). Por último, las unidades de delitos cibernéticos también deberían participar en la lucha contra el tráfico de migrantes, debido a la experiencia específica que dichas unidades pueden aportar a las investigaciones (ver Módulo 14).

Ilustración 1: Un enfoque integral para la aplicación de la ley



Es importante tener en cuenta que el tráfico ilícito de migrantes es un delito que plantea desafíos en términos de recolección de evidencia. Aquí surgen dos consideraciones:

- El mismo enfoque integral que se defiende con respecto a las unidades policiales competentes es pertinente con respecto a las técnicas de investigación y los medios para recolectar evidencia. Como se explica en la sección sobre 'Evidencia testimonial', la obtención de testimonios no debe impedir la recopilación de evidencia documental o pericial. Además, deben emplearse técnicas factibles, justificadas y disponibles para recopilar pruebas, *entre otras*, vigilancia electrónica y física, operaciones encubiertas e investigaciones financieras. (Consulte el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) sobre las técnicas especiales de investigación).
- Al enjuiciar a grupos delictivos organizados podría ser necesario concentrarse en delitos que no sean el tráfico de migrantes. Si bien es importante abordar el tráfico de migrantes en sí mismo, existen dificultades inherentes a la recolección de pruebas, a probar los elementos del crimen y al enjuiciamiento exitoso de los traficantes de migrantes, especialmente cuando se trata de organizadores de alto nivel. Los actores de la justicia penal pueden perseguir otros delitos relacionados con un grupo delictivo organizado que esté involucrado en el tráfico de migrantes, como el lavado de dinero o la obstrucción de la justicia, cuyo enjuiciamiento tiene más probabilidades de ser exitoso. Por supuesto, idealmente, los perpetradores deberían ser procesados por todos los delitos cometidos (ver Módulo 9 de la Serie de Módulos universitarios sobre delincuencia organizada) para reducir la capacidad de los grupos delictivos organizados de actuar con impunidad.

#### Recuadro 5

##### *Caso núm. 3267/04*

En este caso, hubo acusaciones de que un barco que había rescatado a 37 migrantes en peligro en el mar había participado en el tráfico de migrantes patrullando aguas internacionales en busca de migrantes a la deriva. Al absolver a los acusados, el Tribunal de Agrigento consideró que la ruta tomada por el buque era de particular importancia para evaluar si había habido la intención de facilitar la entrada ilegal en Italia. A este respecto, el Tribunal tuvo en cuenta los datos disponibles a través de *Data Voyage Recording*, una especie de "caja negra" de los barcos y embarcaciones que permite reproducir el itinerario que estas siguen. Este mostró un patrón de movimiento consistente con un buque descompuesto que realiza pruebas de navegabilidad y confiabilidad técnica en lugar de realizar viajes para buscar migrantes en el mar. Curiosamente, la Corte también tuvo en cuenta, como evidencia documental, varios videos e informes realizados por periodistas a bordo del barco, incluyendo grabaciones para un documental.

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - Italia](#)

Los siguientes casos, disponibles en la Base de Datos de Jurisprudencia [sobre tráfico de migrantes SHERLOC](#), ofrecen ejemplos del uso de distintas técnicas de investigación:

- [Caso núm. 1: 13-CR-117 acusación del Gran jurado](#) (Estados Unidos) - Operaciones encubiertas
- [Estados Unidos de América v. NBL y otros](#) - operaciones encubiertas
- [Proc. nr. 615/2017 DDA RGNR](#) (Italia) - vigilancia electrónica y física
- [Resolución 59/2015](#) (España) - vigilancia electrónica y física

Dado que los organismos encargados de la aplicación de la ley no tienen recursos ilimitados, es importante evaluar la manera en que otras entidades públicas pueden ayudar a combatir el tráfico de migrantes. Un claro ejemplo es el de los inspectores laborales, que pueden identificar y denunciar situaciones sospechosas a la policía, como la presencia de trabajadores irregulares. Se puede investigar la posible participación de grupos delictivos organizados.

#### Recuadro 6

En la República de Maldivas, los oficiales de inmigración a menudo acompañan a los inspectores laborales en sus inspecciones. Si bien los inspectores laborales de Maldivas no tienen un mandato de investigación, tienen la práctica de denunciar situaciones sospechosas a la Oficina de Inmigración, quien las remite a la policía criminal y a la Oficina del Ministerio Público, según corresponda.

En el contexto de un enfoque multidisciplinario para la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes, también es importante explorar vías a través de las cuales se pueda

contar con la asistencia de organismos especializados, organizaciones y entidades regionales e internacionales (ver Recuadros 29-31).

## Distintos actores en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y sus respectivos papeles

Existen distintos actores privados que pueden ser relevantes para la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico de migrantes. Esta subsección se enfoca en dos: los proveedores de servicios de Internet (ISP) y los proveedores de servicios financieros (FSP).

### Proveedores de servicios de Internet

El modus operandi de muchas empresas de tráfico de migrantes se basa en las plataformas de las redes sociales, tanto para el reclutamiento como para ponerse de acuerdo con la logística.

#### Recuadro 7

Las redes y canales de redes sociales se utilizan de muchas maneras en el contexto del tráfico ilícito de migrantes. Un uso común es que distintas redes sociales funjan como 'foros de consumidores'. En un negocio en el que existe una brecha considerable entre la información que se comparte con los migrantes y la realidad, los migrantes a menudo intentan reducir esta brecha mediante el uso de herramientas de redes sociales para investigar sobre el traficante de migrantes y el viaje que planean emprender. Al organizar viajes, se utiliza Internet para compartir recomendaciones (o comentarios negativos) sobre los traficantes de migrantes, así como información sobre las rutas y los precios.

Los sirios utilizan mucho la tecnología y las redes sociales como Facebook, Viber, Skype y WhatsApp para compartir sus ideas. También se ha documentado el uso de dichas herramientas para seleccionar a los traficantes de migrantes en el sur de Asia y en África.

En los países de destino, los migrantes objeto de tráfico publican comentarios sobre los traficantes y sus servicios; exponiendo casos en los que los traficantes no cumplieron, engañaron o maltrataron a los migrantes. Los migrantes y refugiados también comentan sus experiencias en los países receptores, así como en los procedimientos administrativos para permanecer en el país. Los canales de redes sociales también se utilizan para promover los servicios de tráfico de migrantes. Esto a menudo se hace publicando anuncios en Facebook u otros foros normalmente utilizados por los migrantes para intercambiar opiniones y experiencias. En sus publicaciones, los traficantes de migrantes presentan sus ofertas, a menudo insertando imágenes atractivas.

Subrayan las modalidades de pago; por ejemplo, pago después de que se entregue la visa requerida. También pueden pedirles a los clientes potenciales que los contacten directamente a través de una

gama de servicios de mensajería, algunos de los cuales también ofrecen la ventaja del anonimato. Se pueden encontrar distintos "paquetes de viaje", desde cruceros hasta vuelos. Es común anunciar "visas garantizadas" para los países de destino, así como pasaportes u otros documentos de viaje. Al vender sus servicios, los traficantes de migrantes a menudo engañan a los migrantes y canalizan los movimientos migratorios irregulares hacia o alejándose de ciertos países de tránsito y destino. En algunas páginas de Facebook, los traficantes fingen trabajar para ONG o agencias falsas de la Unión Europea encargadas de organizar el paso seguro por mar a Europa. También se ha descubierto que los traficantes que buscan inmigrantes afganos se hacen pasar en las redes sociales por "asesores legales" para el asilo.

UNODC, [Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes](#), 2018

Es fundamental establecer incentivos y alianzas con los ISP y las plataformas de redes sociales, en la medida de lo posible, para alentar la creación e implementación de mecanismos para monitorear y bloquear contenidos relacionados con el tráfico de migrantes. Consulte por ejemplo el caso de Facebook en el Recuadro 8.

#### Recuadro 8

##### *Facebook elimina publicaciones hechas por traficantes de personas para atraer migrantes*

*Facebook* ha eliminado varias publicaciones realizadas por traficantes de personas que hacen publicaciones abiertamente en las que buscan atraer a migrantes que busquen cruzar a Europa.

*Escritas en árabe, muchas de las publicaciones iban acompañadas de videos y testimonios de lo que los traficantes de migrantes afirman fueron viajes exitosos a través del Mediterráneo desde Turquía hasta Grecia y desde Egipto hasta Italia. Todos fueron escritos en los últimos meses, en una época del año en que muchas personas intentan hacer el viaje. (...)*

*Un portavoz de Facebook dijo: "El tráfico de personas es ilegal y no se permiten publicaciones en Facebook que coordinen esta actividad. Hemos eliminado todo el contenido que The Guardian compartió con nosotros por violar los estándares de nuestra comunidad. Invitamos a las personas a utilizar nuestras herramientas de denuncia para etiquetar este tipo de comportamiento, para que nuestro equipo global de expertos pueda revisarlas y eliminarlas rápidamente y remitirlas a la policía cuando sea necesario."*

*Las publicaciones de traficantes de migrantes en Facebook intentan pintar una imagen idealizada del servicio. A menudo incluyen imágenes de embarcaciones grandes en mares tranquilos o publicaciones sobre viajes "exitosos". En una publicación, un traficante de migrantes se describe a sí mismo como un noble "héroe" que permite que las personas tengan acceso a una mejor vida en [Europa](#). Otro, en respuesta a una consulta sobre los riesgos, dijo: "Algunos están preocupados por su seguridad y bienestar. Deben comprender que a nosotros nos interesa llevarlos a su destino de manera segura para que después de ellos lleguen otros". (...)*



[The Guardian](#), 25 de agosto de 2017

Los agentes de la ley podrían necesitar que los ISP y las plataformas de redes sociales entreguen datos relevantes para las investigaciones. La medida en que esto sea posible depende de la legislación nacional (particularmente de las leyes sobre el proceso penal y la protección de los datos personales). Sin embargo, también depende de los acuerdos contractuales de protección de la privacidad que restrinjan el uso de estos datos. Es extremadamente importante forjar alianzas entre los ISP y los agentes de la ley para que los ISP puedan recibir capacitación para que reconozcan e investiguen contenidos sospechosos. Los ISP pueden desarrollar sistemas de monitoreo (preventivo e investigativo) y remitir rápidamente la información a las autoridades y/o bloquear el contenido. Además, estas alianzas pueden facilitar el desarrollo y la difusión de mensajes que contrarresten el de los traficantes a través de las redes sociales y potencialmente abordar otras formas de ciberdelincuencia. Por último, el contenido en línea puede ser utilizado como evidencia electrónica en investigaciones y juicios.

#### Recuadro 9

*[En la UE, los proveedores de servicios en línea no tienen la obligación de controlar la información que se ofrece en sus plataformas (ya que esto va en contra del principio de la libre circulación de información consagrado en la Directiva de comercio electrónico). Los proveedores de servicios como Facebook, Twitter o Google tienen su propia política interna sobre el contenido que se comparte. En el caso de Facebook, no se permiten actividades relacionadas con el tráfico de migrantes de personas y Facebook tiene su propio equipo de expertos legales y agentes de la ley para asegurarse de que no se violen las reglas de su plataforma, reaccionan principalmente a las denuncias de los usuarios sobre el contenido que consideran inapropiado, que es posteriormente eliminado. Sin embargo, Facebook también señaló que no siempre se prioriza la supervisión de contenidos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes en comparación con otras áreas delictivas, por ejemplo, la pornografía infantil, y que podría mejorarse aún más. 14 de los 16 [UE] Estados miembro y Noruega (AT, CZ, DE, ES, FI, HR, HU, LT, LV, NO, PL, SI, SK, Reino Unido) realizan actividades de monitoreo de código abierto en línea para detectar contenidos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes. El monitoreo se realizó tanto de manera preventiva (para detectar y solicitar la eliminación de contenidos relacionados con el tráfico de migrantes), como con fines de investigación, para conducir a procesos penales. Los grupos cerrados son monitoreados en algunos casos cuando ya hay un proceso penal en curso. Mientras que la mayoría de los Estados miembro se enfocan específicamente en monitorear el contenido relacionado con el tráfico de migrantes, otros (por ejemplo, EE, SE) pueden detectar contenido relacionado con el tráfico de migrantes en sus actividades de monitoreo más generales, al buscar información relacionada con otros delitos, como el terrorismo.*

*Las agencias de la UE, como Europol y Frontex, ayudan a los Estados miembro en sus actividades de supervisión. Frontex se enfoca principalmente en el monitoreo de las redes sociales con fines de análisis preventivo de riesgos (por ejemplo, realizar análisis en rutas de migración irregular, para informar a los Estados miembro que luego pueden adaptar las respuestas a los nuevos fenómenos).*

*Europol, por otro lado, está involucrada en los aspectos de prevención e investigación, aunque la Unidad de Denuncia de Internet de Europol se enfoca principalmente en apoyar a las autoridades nacionales en sus esfuerzos para detectar y, según sea el caso, solicitar a los proveedores de servicios en línea la eliminación de contenido subido por traficantes de migrantes.*

EMN, [El uso de las redes sociales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes](#) (2016)

Se debe hacer énfasis en el hecho de que el monitoreo del contenido de las redes sociales presenta desafíos difíciles, que incluyen:

- El anonimato de los usuarios;
- Las cuentas cerradas;
- Las páginas restringidas;
- El cifrado;
- El uso de la red oscura (darknet); y
- Recursos limitados y costos considerables, especialmente en vista de la gran cantidad de datos a procesar, a menudo en distintos idiomas. Esto también se debe a que hasta ahora no se ha elaborado un algoritmo amplio para automatizar las búsquedas de contenido relacionado con el tráfico de migrantes (Red Europea de Migración, p. 4).

Cuando se identifica contenido relacionado con el tráfico de migrantes, la falta de vínculos de cooperación con la policía puede poner en peligro su eliminación. Al mismo tiempo, otros Estados pueden oponerse a la eliminación, ya que pueden contar con dicho contenido como evidencia.

#### Recuadro 10

*En cuanto a la cooperación con los proveedores de servicios de internet, solo 7 de los 17 Estados miembro [de la UE] que respondieron (CZ, DE, EE, ES, FI, HU, UK) tienen alguna forma de cooperación con los proveedores de servicios en línea para prevenir y combatir el tráfico de migrantes, pero en la mayoría de los casos (CZ, DE, EE, ES), estos no están formalizados.*

EMN, [The Use of Social Media in the Fight against Migrant Smuggling](#) (2016)

El uso de pruebas electrónicas también puede plantear dificultades, por ejemplo, la aplicación de normas relativas a la jurisdicción y la admisibilidad de las pruebas. Por ejemplo, “en Hungría solo la información que entregue directamente el proveedor de servicios en línea es considerada adecuada; mientras que en Suecia se usan capturas de pantalla como evidencia; en el Reino Unido no se han producido juicios contra los servicios de tráfico de migrantes que usen las redes sociales hasta la fecha” (Red Europea de Migración, p. 4).

## Proveedores de servicios financieros

Otros actores privados que tienen un rol crítico en investigación y el enjuiciamiento del tráfico de migrantes son los proveedores de servicios financieros (FSP), como los bancos, MoneyGram y Western Union. En asociación con los proveedores de TI, pueden desarrollar (de manera similar a los enfoques adoptados para combatir la trata de personas) técnicas de monitoreo de transacciones diseñadas para detectar actividades de tráfico de migrantes (Grant Thornton, 2017, pág. 5). Los proveedores de servicios financieros pueden aprovechar muchos de los controles existentes que tienen implementados para detectar ganancias ilícitas. Los traficantes de migrantes a menudo utilizan negocios con gran flujo de efectivo, Hawala y compañías de fachada (como agencias de viajes), mezclan el producto del delito con fondos legítimos, alias, prestanombres y documentos falsos para ocultar el producto del delito. Dada su posición única, los FSP pueden ser muy útiles para identificar y monitorear actividades inusuales y remitirlas, según corresponda, a los agentes de la ley para su seguimiento ([por ejemplo, el caso italiano conocido como Glauco I](#)).

La mayoría de la gente, cuando piensa en servicios para procesar pagos, piensa en el sistema bancario en su sentido tradicional. Sin embargo, actualmente hay millones de personas en todo el mundo que recurren a distintas alternativas, desde Western Union y MoneyGram hasta Hawala (un sistema basado en la confianza que recurre a intermediarios y tiene poco o ningún rastro en papel, más adelante en esta misma sección hay más información).

Por esta razón, es importante fortalecer la cooperación entre los proveedores de servicios financieros y los agentes de la ley.

### Recuadro 11

#### *Red de investigación global de Western Union*

Western Union ha establecido un mecanismo, la Red de Investigación Global de Western Union, cuyo objetivo es monitorear, analizar e investigar transacciones sospechosas y remitirlas a los agentes de la ley, según corresponda.

Western Union recomienda que los Estados y las organizaciones internacionales:

- Fomenten iniciativas que conduzcan a una profunda cooperación con el sector privado en un espíritu de asociación y confianza;
- Introduzcan controles razonables y armonizados y eliminen los puntos ciegos;
- Lograr el equilibrio correcto entre la protección de datos de los inocentes y el intercambio oportuno de datos relevantes para detener el delito en todas las jurisdicciones;
- Fortalezcan la seguridad a través del intercambio fluido de conocimientos y mejores prácticas.

Nagl, Michael, [Global Investigations, Western Union Payment Services Ireland Ltd](#) (2016)

#### Recuadro 11a

##### *¿Qué es Hawala?*

Hawala significa "transferencia" en árabe y en algunos contextos se utiliza como sinónimo de "confianza". Hawala es un antiguo sistema alternativo o paralelo de remesas que se procesan con la ayuda de un hawaladar o agente. Se basa en gran medida en la confianza y en un uso amplio de conexiones, por ejemplos familiares y étnicos, y generalmente carece de instituciones financieras formales, como un banco. Una de sus características es que hay poca documentación y registros. Las motivaciones para usar hawala son su efectividad, rentabilidad, confiabilidad, falta de burocracia, inexistencia de rastros en papel y su capacidad para evadir impuestos. En algunos casos hay dos términos asociados con las transacciones: hawala negra, que se refiere a las transacciones ilegítimas, particularmente lavado de dinero, y hawala blanca, que se refiere a las transacciones legítimas, esencialmente remesas. Esta distinción es valiosa para los agentes encargados de procesar el lavado de dinero, ya que hawala negra se refiere a transacciones asociadas con delitos graves, mientras que hawala blanca es, por ejemplo, una transferencia de dinero de un migrante a su familia, sin vinculación con un delito.

Ronczkowski, Michael R., [Terrorism and Organized Hate Crime, 2017](#)

## Evidencia testimonial

Un elemento crítico y una parte innegable de la investigación y el enjuiciamiento del tráfico de migrantes son las declaraciones de los migrantes objeto de tráfico. Los migrantes objeto de tráfico ilícito tienen información única sobre las operaciones de tráfico de migrantes ([consulte UNODC, 2010](#)), lo cual significa que a menudo es fundamental conseguir que cooperen con las autoridades. Sin embargo, es comprensible que los migrantes sean muy reacios a cooperar con las autoridades de los Estados. Tan solo idea de que lo consideren puede convertirlos a ellos y sus familias en blanco de represalias. Por ende, es importante que las autoridades estatales proporcionen las medidas de protección necesarias y otros incentivos para generar confianza, tranquilizar a los migrantes y fomentar la cooperación.

#### Recuadro 12

##### *Sentencia 769/2013*

*El Tribunal Supremo aclaró que la información proporcionada por las autoridades investigativas a las víctimas/testigos con respecto a la posibilidad de obtener un permiso de residencia si colaboraran en el contexto de los procesos penales no equivale a manipulación de testigos. Por consiguiente, no es en sí un motivo válido para impugnar la admisibilidad de las pruebas proporcionadas por dicha víctima/testigo.*

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - España](#)

A pesar de las medidas adoptadas por los Estados, pueden seguir existiendo razones para que los migrantes se nieguen a cooperar, entre ellas el temor a la deportación, la protección de sus familias en su país de origen, los sentimientos de gratitud hacia los traficantes de migrantes y las redes culturales o étnicas. Por lo tanto, se debe evitar asumir que las investigaciones suelen estar basadas principalmente en el testimonio de migrantes objeto de tráfico. En lugar de ello es importante adoptar y utilizar, según corresponda, la gama más completa de técnicas de investigación y métodos de recolección de pruebas disponibles (que incluyen, por ejemplo, la vigilancia electrónica o física, operaciones encubiertas, cateos y decomisos y rastreo y confiscación de activos).

Del mismo modo, los acusados se encuentran en una posición privilegiada en la que pueden proporcionar información útil y evidencia con respecto a, por ejemplo:

- La identidad, la naturaleza, la composición, la estructura, la ubicación o las actividades de los grupos delictivos organizados;
- Los vínculos, incluidos los vínculos internacionales, con otros grupos delictivos organizados;
- Los delitos que los grupos delictivos organizados han cometido o pueden cometer.

Los acusados pueden contribuir de manera objetiva y sustancial para ayudar a las autoridades a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos y del producto del delito (artículo 26 (1) de la UNTOC).

Además, y dependiendo de las circunstancias, el hecho de que cooperen puede considerarse un factor atenuante a la hora de dictar sentencia. También pueden ser necesarias medidas para proteger a los acusados que cooperan (artículo 26 (5) de la UNTOC), dado que los grupos delictivos organizados pueden intentar tomar represalias contra las personas que ofrecen pruebas en contra de ellos.

Los migrantes objeto de tráfico y los traficantes de migrantes deben ser entrevistados lo antes posible (generalmente, después de recibir asistencia). Esto es particularmente importante ya que las demoras hacen que sea más probable que las personas proporcionen información inexacta o se muestren reacias a hacerlo. Esto puede llevar a la pérdida de inteligencia o de evidencia importante. Del mismo modo, en cuanto más larga sea la demora, más oportunidades habrá de que los traficantes de migrantes interfieran (por ejemplo, ofreciéndoles continuar la incursión de tráfico de migrantes, asesorar a los migrantes en lo que tienen que decir o amenazándolos). La mayoría de los migrantes no desean permanecer en los centros de recepción después de ser interceptados; a menos que se les identifique lo antes

posible y reciban ayuda adecuada, podrían desaparecer testigos críticos y volverse imposibles de rastrear.

## Investigaciones financieras

Como se señaló anteriormente, en muchos casos las investigaciones financieras son esenciales para detectar y castigar a los traficantes. De ahí viene el papel crítico de las UIF en la supresión del tráfico de migrantes. Los métodos por los cuales se realizan los pagos y por los cuales circula el dinero en el contexto del tráfico de migrantes varían considerablemente. Las investigaciones financieras involucran la recopilación de información y de pruebas, y su análisis, con respecto al producto del tráfico ilícito de migrantes. Se enfocan en la evidencia que revela flujos de efectivo y el rastro del dinero, por ejemplo, cuentas y transferencias bancarias, balances de tarjetas de crédito, comprobantes de transferencia de dinero (como MoneyGram) y registros del sistema Hawala ([consulte la Herramienta 7 Aplicación de la ley y enjuiciamiento, UNODC, 2010](#)).

### Recuadro 13a

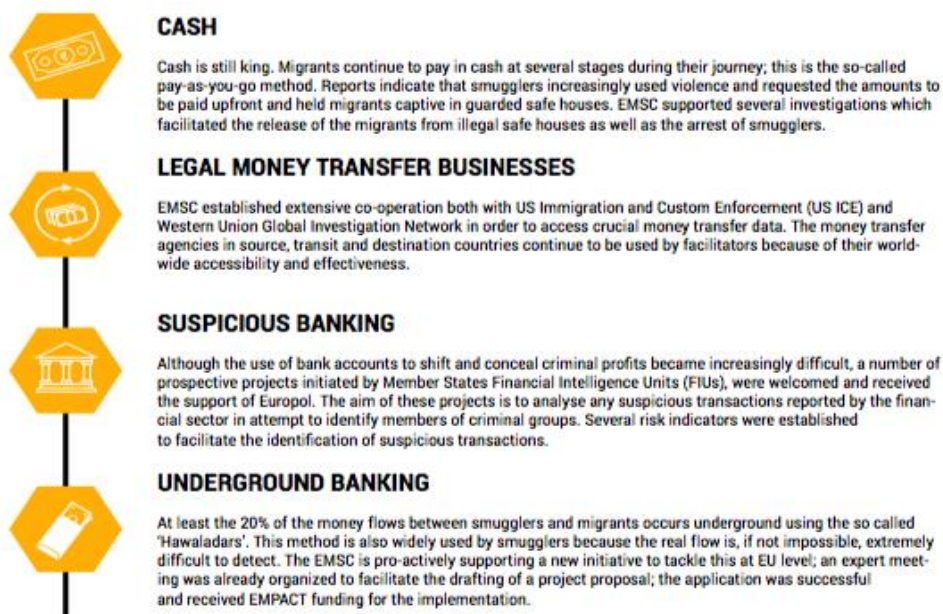
#### *Desafíos en las investigaciones financieras - Sistema Hawala*

En el caso de Hawala, la recolección de evidencia puede ser particularmente desafiante. Durante una reunión del grupo de expertos de la UNODC sobre investigaciones financieras celebrada en noviembre de 2018 se mencionó un caso interesante. Un oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera de Austria presentó un caso de tráfico de migrantes en el que se utilizó Hawala para transferir más de 6 millones de euros. Los migrantes fueron traficados desde Irán e Irak hasta Austria y Alemania. El pago fue liberado una vez que el migrante objeto de tráfico llegó al destino que pagó. Después de unos meses de investigación, la policía llevó a cabo cinco cateos de casas y confiscó una cantidad considerable de dinero y bienes. También encontraron un cuaderno, utilizado por un hawaladar, para llevar el registro de las transacciones realizadas en este contexto.

El mismo oficial subrayó que el sistema hawala todavía no es muy conocido y comprendido, aunque es muy usado. Se calcula que se usa para transferir US 202 mil millones en todo el mundo. Aunque no es ilegal per se - en algunas jurisdicciones nacionales el uso de hawala es legal -, el sistema hawala es utilizado para facilitar el flujo de dinero en delitos de delincuencia organizada transnacional, incluyendo el de la trata de personas y el tráfico de migrantes.

El tráfico de migrantes es un delito con fines de lucro. Esa es la motivación de los traficantes de migrantes. Seguir el rastro del dinero probablemente lleva hasta los líderes de los grupos delictivos organizados.

## Ilustración 2: Enfoque “Sigue el rastro del dinero”



Fuente: Centro europeo contra el tráfico de migrantes, Informe de actividad 2017

En consecuencia, las investigaciones financieras deben ser paralelas a las investigaciones de tráfico de migrantes y comenzar lo antes posible. Para que sean efectivas, las investigaciones financieras requieren personal con buenas aptitudes analíticas y técnicas. Es necesario que se examinen las leyes nacionales, ya que estas tienen un impacto en el alcance de la investigación. Las reglas sobre el secreto bancario pueden ser críticas. También se deben examinar las inquietudes sobre la privacidad, ya que siempre existe el riesgo de que las pruebas sean consideradas inadmisibles. Una investigación financiera exitosa conduce a la identificación del producto del delito y su decomiso, y posiblemente también a la identificación de los organizadores de alto nivel. Asimismo, identifica activos que es importante confiscar, es decir, aquellos utilizados en la comisión del delito o que lo facilitaron, (artículo 12 de la UNTOC).

## Recuadro 13b

*HKSAR v LHK Apelación penal No. 84 de 2003*HECHOS

*El 12 de marzo de 2001, agentes de policía catearon la casa del acusado en Mongkok (Hong Kong, China). Buscaban al hermano mayor del acusado (LHL2) y su novia (CSP), sospechosos de lavado de dinero y tráfico de migrantes. La policía encontró 25 pasaportes japoneses y 97 pasaportes chinos obtenidos ilegalmente, así como un sello falso de inmigración de la China continental. Se comprobó que los pasaportes japoneses fueron perdidos por sus dueños o robados. (...)*

*En la habitación del acusado se encontraron varias libretas bancarias. Más tarde se determinó que el acusado abrió una cuenta de HSB el 14 de octubre de 1998 y una cuenta de HSBC en moneda extranjera el 23 de octubre de 1995. Su esposa abrió una cuenta de HSBC el 15 de julio de 2000. Entre el 21 de junio y el 25 de julio de 2000, se realizaron numerosos depósitos en estas cuentas. Entre el 21 de junio y el 30 de junio de 2000, hubo nueve depósitos en efectivo (un total de 1,786,285.50 HKD) en la cuenta de HSB del demandado por o a nombre de su hermano. El 5 de julio de 2000 o alrededor de esa fecha, el acusado hizo un cheque de su cuenta de HSB por la suma de 1,780,000.00 HKD, que fue depositado en una cuenta conjunta de su hermano mayor y su novia.*

*Entre el 14 y el 25 de julio de 2000, hubo 11 depósitos en efectivo (por un total aproximado de 80,000 US) en la cuenta en moneda extranjera de HSBC del demandado. Entre el 15 y el 24 de julio de 2000, hubo ocho depósitos en efectivo (por un total de aproximadamente 40,000 US) en la nueva cuenta de HSBC de su esposa. Esa suma de 40,000 US fue transferida a la cuenta del acusado el 26 de julio de 2000. Se colocó una suma de 122,000 US en esa cuenta 'a plazo' por un mes. El 20 de septiembre de 2000, el acusado transfirió 120,000 US de su cuenta de HSBC Forex a una cuenta a nombre de la novia de su hermano en el mismo banco.*

*El acusado negó cualquier participación en actividades ilegales. Al ser interrogado, negó tener conocimiento de los pasaportes falsos. También declaró que el dinero en su cuenta bancaria (la del acusado) era para el margen del intercambio de divisas de un amigo. El acusado creía que su hermano estaba involucrado en actividades de tráfico de migrantes y le habría dicho que no guardara los pasaportes en su apartamento. El acusado indicó que había recibido de su hermano 10-20 boletos aéreos por correo urgente del extranjero, que guardó para él mismo. El acusado declaró que, tras una conversación con su hermano, sospechó que este último estaba involucrado en la muerte (ocurrida en junio de 2000) de 58 inmigrantes irregulares, que habían muerto en un contenedor en Dover, Inglaterra. Una de las razones era que todos venían de un lugar cerca de su ciudad natal en China. Además, el acusado declaró que su hermano le había pedido que transfiriera el dinero pagado a sus cuentas a la de la novia de su hermano. Por ende, el acusado dedujo que su hermano debía haber obtenido ese dinero por medios ilegales porque su hermano le había dicho que "se podía ganar mucho dinero haciendo arreglos para que la gente "vaya a otros lugares"".*

FALLO Y RAZONAMIENTO

*El acusado fue condenado por tratar con bienes que sabía o creía que representan el producto de un delito procesable (tráfico de migrantes). Esta decisión fue confirmada en la apelación. El Tribunal*



*consideró poco realista la presentación de la Defensa según la cual no habría pruebas suficientes para fundamentar una condena. Ello se debió a la evidencia fehaciente presentada ante la Corte sobre (i) depósitos en efectivo en junio y julio de 2000; (ii) transferencias de dinero; (iii) la ubicación de los pasaportes, (iv) las declaraciones del acusado a la policía. Del mismo modo, el Tribunal Superior estuvo de acuerdo con el argumento de la Fiscalía de que su uso de las enormes sumas de dinero de su hermano entre junio y septiembre de 2000, dado su conocimiento de los recursos limitados del hermano y lo que su hermano le había dicho sobre las oportunidades financieras derivadas de "ayudar a la gente a ir a otros lugares" - señala un vínculo directo entre los pasaportes, el tráfico de migrantes y el lavado de dinero. Es importante destacar que, con respecto a los cargos de lavado de dinero, el Tribunal enfatizó que no es necesario probar la conducta específica del delito subyacente (en este caso, el tráfico de migrantes). Solo se necesita probar el tipo o categoría del delito.*

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - China](#)

## Los medios de comunicación

Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel importante en las investigaciones. Por ejemplo, pueden encontrar información sobre los traficantes de migrantes, generando así pistas sobre su paradero. Además, como la respuesta de la justicia penal también incluye la prevención, los medios pueden ayudar a difundir conocimiento sobre el fenómeno del tráfico de migrantes y/o sus redes, lo cual puede tener un efecto disuasivo. Enfocarse en un grupo delictivo organizado específico o en los peligros asociados con la empresa de tráfico de migrantes también puede disminuir el incentivo para los migrantes de utilizar los servicios respectivos.

Los medios tienen el potencial de desarrollar un papel altamente informativo y educativo, empoderando así a los posibles migrantes e influyendo sobre la opinión pública. Las campañas de sensibilización dirigidas al público deben ofrecer información precisa y objetiva a los posibles migrantes objeto de tráfico ilícito, no solo sobre los riesgos asociados con el delito de tráfico ilícito de migrantes, sino también sobre las políticas y procedimientos de migración, para que los migrantes puedan tomar decisiones informadas.

Es importante destacar que las campañas de sensibilización eficaces transmiten mensajes que pueden convertirse en acciones. La sensibilización sobre los riesgos asociados con el tráfico de migrantes (como los riesgos para la vida y la seguridad o el riesgo de ser víctima de delitos, incluida la trata de personas) tendrá poco efecto si las personas a las que están dirigidas las campañas no están equipadas para protegerse de estos riesgos. El recuadro 14 ofrece algunos ejemplos de campañas en los medios.

#### Recuadro 14

ACNUR también defiende la necesidad de involucrar a las comunidades locales, en particular a la diáspora, en la difusión de campañas de información. También la OIM ha implementado varias campañas de información y menciona la utilidad de incluir figuras prominentes (por ejemplo, deportistas) en la difusión de contra-narrativas. (...) Se hizo referencia a la posibilidad de desarrollar aplicaciones para teléfonos, así como a establecer una plataforma de colaboración para la seguridad y la movilidad que pueda ofrecer información y otros servicios relacionados con la migración legal.

EMN, [El uso de las redes sociales en la lucha contra el tráfico de migrantes](#) (2016)

#### *La campaña 'sorprendiendo' a Europa*

Holanda, en cooperación con la UE y la OIM, implementó [la Campaña 'Sorprendiendo a Europa'](#), un proyecto transmedia que consiste en un sitio web interactivo, [documentales para televisión](#) y una plataforma web. El objetivo principal de la campaña era crear conciencia entre los migrantes para informar a los migrantes tanto regulares como irregulares de los riesgos del tráfico de migrantes. El sitio web contenía historias de migrantes sobre su estadía y regreso de la UE; historias que señalan el peligro de discriminación, explotación (sexual), trata de personas, exclusión social, así como apoyo y medios para regresar. Además, se transmitieron documentales y programas de televisión en siete países africanos, así como en la UE, dirigidos también a la comunidad de la diáspora. Se mostraron historias de éxito y de fracaso de manera equilibrada con el objetivo de ofrecer información a los migrantes. Aunque se desconoce el impacto real de la campaña en cuanto a su influencia en las decisiones de los migrantes, las experiencias del proyecto parecen indicar que la cooperación en consorcios, es decir, la participación de distintos actores, así como las distintas fuentes noticiosas constituyeron una buena práctica, ya que los consorcios pueden manejar un mensaje más equilibrado que deriva en un enfoque más amplio de los migrantes, no solo aquellos que llegan predominantemente a un Estado miembro de la UE.

EMN, [The Use of Social Media in the Fight against Migrant Smuggling](#) (2016)

#### *La campaña MIGRANTES CONSCIENTES*

La campaña AWARE MIGRANTS, una campaña informativa desarrollada conjuntamente por el Ministerio del Interior italiano y la Oficina de Coordinación de la OIM para el Mediterráneo en Roma, tiene como objetivo sensibilizar a los posibles migrantes sobre los peligros del viaje a través del desierto y el Mediterráneo. La campaña consiste principalmente en historias y relatos narrados en video por los propios migrantes. Es importante destacar que la campaña también contiene información sobre alternativas para migrar regularmente a varios países de la UE.

[The Aware Migrants Campaign, OIM](#)

## Organizaciones no gubernamentales (ONG)

Las ONG tienen un papel importante en la prevención y la lucha contra el tráfico de migrantes, no solo en ayudar a los migrantes, sino también debido a su capacidad para concientizar al público y los posibles migrantes sobre las amenazas que plantea el tráfico de migrantes. Más allá de ello, las ONG también desempeñan un papel clave en la sensibilización y el fomento de las capacidades de los Estados y otros actores contra el tráfico de migrantes ([UNODC, 2009](#)). El ponente podría propiciar un debate entre los alumnos sobre el posible papel de las ONG en ayudar a las autoridades a investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de migrantes (ver Ejercicio 2).

## Metodologías no habituales

Es bien conocido el caso de que se utilice la brujería y los rituales vudú para forzar a las víctimas de la trata de personas a prostituirse ([UNODC, 2008](#)). Las víctimas están convencidas de que si huyen o se niegan a trabajar antes de pagar sus deudas, les caerán terribles maldiciones a ellas o sus familias. Los agentes de la ley trabajan con sacerdotes y líderes culturales para ayudar a sanar a las víctimas para que se sientan capaces de cooperar en el proceso de justicia penal. Existe evidencia de que algunos grupos delictivos organizados recurren a estas prácticas más que otros. Por lo tanto, es razonable suponer que los traficantes podrían usar las mismas prácticas. La respuesta de los agentes de la ley hacia la trata de personas fue exitosa y se deben seguir enfoques similares en la medida de lo posible.

### Recuadro 15

#### *Resolución 807/2016*

*La Acusada 1, originaria de Nigeria, se dirigió en ese país a una mujer (D.) de origen humilde, prometiéndole trabajo y una vida mejor en España por una tarifa de 30,000 euros. Con ese propósito, D. se fue a Marruecos, donde permaneció casi tres años esperando que la Acusada 1 la trajera a España. Finalmente, en 2009, la Acusada 1 facilitó la entrada ilegal de D. y su hijo de cinco años, por mar, en Algeciras (España) por una tarifa de 18,000 euros. D. luego viajó a Madrid (España) en autobús, donde fue recibida por la Acusada 1. Inmediatamente viajaron por avión a Gran Canarias (España). D. usó el pasaporte de otra persona, que le fue entregado por la Acusada 1. D. se alojó en la residencia de la Acusada 1, junto con el esposo de esta último (Acusado 2) y otra mujer. D. fue inmediatamente obligada a trabajar como prostituta por los acusados para pagar los costos del viaje a España. Además, D. tenía que pagar sus costos de vida, en particular (i) 125 euros por agua y electricidad, (ii) 50 euros por alimentos, (iii) 200 euros de alquiler. Además, debía pagar 300 euros a la Acusada 3 por cuidar de su hijo mientras trabajaba como prostituta. Tanto D. como su hijo fueron maltratados físicamente como un medio para obligar a D. a prostituirse. También la amenazaron con hacerle daño a ella y a sus familiares, especialmente a través de rituales de vudú. De esta*

*manera, los Acusados lograron que D. entregara siempre el monto total de sus ganancias al final del día. El Acusado 2 estaba a cargo de llevar registro de los pagos realizados.*

**Nota:** Este caso ilustra la dinámica estrecha entre el tráfico de migrantes y el TIP, por medio de la cual los migrantes objeto de tráfico pueden convertirse fácilmente en víctimas de trata, pero también que hay elementos del tráfico de personas, por ejemplo, en relación con la facilitación del cruce fronterizo, que se encuentran en los casos de trata. Este punto se aborda en el Módulo 6. Este caso fue procesado como tráfico de migrantes, pero también involucraba elementos de trata de personas. El tribunal reconoció que la vulnerabilidad de los migrantes (financiera, lingüística, social, cultural) es clave para el éxito de los delincuentes. Por ejemplo, los ritos de vudú pueden ser más efectivos para mantener a la víctima como rehén que el abuso físico.

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - España](#)

Otro ejemplo de una metodología inusual para desarrollar investigaciones y procesos más sólidos es aquella propuesta por un [fiscal italiano, Salvatore Vella](#) (video disponible solo en italiano). Explica los principales desafíos planteados por la falta de intérpretes calificados y confiables, y señala que a menudo debe recurrir a otros migrantes para hacer el trabajo, lo cual, aunque no es ideal, podría ser el único medio práctico y disponible en ciertos casos. En respuesta a este desafío, el Sr. Vella recomienda que los agentes de la ley publiquen una convocatoria dirigida específicamente a agentes de la ley que sean hablantes nativos de los idiomas pertinentes. Señala que, dada la gran afluencia de migrantes por años, los hijos de migrantes que llegaron hace varios años a Italia serían candidatos perfectos. No solo hablan el idioma, sino que también entienden la cultura de los migrantes irregulares, sus temores, presiones y dinámicas étnicas.

## Coordinación intra e interinstitucional

Las secciones sobre los distintos actores relevantes en el proceso de tráfico de migrantes hacen énfasis en la variedad de actores, medios de evidencia y técnicas de investigación que se requieren en las investigaciones de tráfico de migrantes, así como las relaciones subyacentes. Es importante regular la coordinación, la interacción, la comunicación y la referencia jerárquica en el desarrollo de las investigaciones. Es probable que los procedimientos operativos estándar, las pautas o las reglas para la cooperación intra e interinstitucionales sean de gran ayuda. Por ejemplo, como se destaca en el Módulo 2, es vital que se regule el momento en que se realizan las intervenciones, así como el papel y las obligaciones de los oficiales tanto durante como después de informar a los migrantes. Evidentemente, como se señaló anteriormente, se debe establecer claramente la colaboración entre la policía, el sector privado y las ONG. Lo mismo aplica a la cooperación entre las distintas unidades de la ley y entre los agentes de la ley y otras entidades estatales (como los inspectores de trabajo y salud

y seguridad). El nivel y la forma en que se regule dicha cooperación puede variar según las necesidades y los aspectos específicos del contexto local y la legislación nacional (véase también [UNODC, Grupo de trabajo sobre tráfico ilícito de migrantes 2012](#)).

## Admisibilidad de las pruebas

Como en todos los casos penales, la investigación y el enjuiciamiento del tráfico de migrantes deben ser sensibles a los requisitos del debido proceso y su impacto en la admisibilidad de la evidencia. Los siguientes ejemplos muestran casos de tráfico de migrantes en los que la evidencia fue declarada inadmisibles.

### Recuadro 16

#### *Sentencia 769/2013*

##### HECHOS

*El 17 de septiembre de 2012, los Servicios de Salvamento Marítimo de Cartagena (España) detectaron una pequeña embarcación no apta para navegar frente a las costas de la ciudad. La Guardia Costera rescató el barco, a bordo del cual, además de los acusados, se encontró a 14 migrantes argelinos. La embarcación había partido el día anterior de la playa de Bouski Sidi Lakhdar, en la costa de Mostaganem (Argelia), en dirección a España. Los acusados manejaban la embarcación. Cada uno de los migrantes pagó aprox. 6,000,000 de dinares por el viaje. Se determinó que los acusados organizaron incursiones de tráfico de migrantes durante varios años para obtener la entrada ilegal de ciudadanos argelinos a España por mar, con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otro tipo. Al decidir sobre el caso, el tribunal de primera instancia consideró, entre otras cosas, las declaraciones que dieron los migrantes objeto de tráfico durante la fase preliminar del juicio.*

*Los acusados fueron condenados. La defensa apeló, argumentando, entre otras cosas, la inadmisibilidad de las declaraciones de un testigo protegido que no compareció a las sesiones del tribunal. Sostuvo que no se habían agotado todos los medios para garantizar la presencia del testigo en el tribunal o sus declaraciones por videoconferencia. El Tribunal Supremo descartó la apelación.*

##### RAZONAMIENTO

*El Tribunal Supremo destacó que la evidencia preliminar, debidamente documentada y obtenida de conformidad con el principio de contradicción, es admisible en los tribunales si se toman medidas razonables para garantizar la presencia del testigo en el tribunal (aunque finalmente sin éxito, como en este caso). Los derechos del acusado y los principios del debido proceso no se violan si se cumplen tales condiciones (por ejemplo, se entrevista al testigo en presencia del fiscal, el juez de investigación y el asesor legal del acusado). Si la defensa no interrogó al testigo al momento de la audiencia preliminar por razones atribuibles a ella mismo, no puede invocar este argumento más tarde para impugnar la admisibilidad de las pruebas preliminares. Es importante destacar que la protección*

constitucional se refiere a la posibilidad de ejercer la contradicción y no al acaecimiento factual de la contradicción.

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - España](#)

## Recuadro 17

### *Estados Unidos de América v. NBL y otros*

#### HECHOS

*Desde el 31 de julio de 2000 hasta diciembre de 2000, los acusados voluntariamente, y a sabiendas, con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otro tipo, conspiraron para cometer varios delitos, entre ellos contratar a migrantes irregulares, entregar documentos migratorios falsos, llenar formularios migratorios falsos y declarar ante el Departamento del Trabajo de Nebraska (Estados Unidos) que los números de seguridad social falsos proporcionados por los migrantes irregulares eran auténticos. Los acusados además reclutaron y proporcionaron transporte a los migrantes. La conducta de dos informantes confidenciales y un agente encubierto del Servicio de inmigración y naturalización (INS) antes del 5 de diciembre de 2000, proveyó la base fáctica de los hechos. El 5 de diciembre de 2000, el INS ejecutó órdenes de cateo y realizó una redada en la empresa donde trabajaban los migrantes. El INS encontró y detuvo a más de 200 migrantes irregulares. El número exacto de extranjeros no está claro porque los registros del gobierno no fueron detallados. Aparentemente, como al gobierno le costaba más de 11,000 US al día retener a los migrantes, el 6 y 7 de diciembre de 2000 aproximadamente 152 migrantes fueron retirados de los Estados Unidos. Otros 19 migrantes fueron detenidos y enviados a Dallas, Texas (EE. UU.) para comparecer ante jueces de inmigración. Otros -30 -, según cálculos del INS - fueron liberados sin fianza. De los liberados sin fianza, al menos 11 se convirtieron en fugitivos. En última instancia, el INS admitió que al menos 181 migrantes fueron deportados o fueron devueltos voluntariamente. El paradero de los demás es desconocido para el INS.*

*Algunos de los acusados presentaron peticiones para desestimar la acusación debido a la pérdida de pruebas materiales y favorables. El juez emitió una orden que impedía al gobierno usar en el juicio cualquier evidencia con respecto a los cientos de migrantes irregulares que fueron expulsados del país. La fiscalía apeló contra esta orden. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nebraska concedió las peticiones de los acusados, desestimando las acusaciones.*

#### RAZONAMIENTO

*El Tribunal determinó, entre otras cosas, que la garantía del proceso obligatorio prevista en la Sexta Enmienda y la garantía del debido proceso prevista en la Quinta Enmienda prohíbe al gobierno capturar a migrantes irregulares y expulsarlos del país cuando el resultado de esa acción es negar a los acusados delincuentes el testimonio favorable y material de los extranjeros ausentes (Estados Unidos v. Valenzuela-Bernal, 1982). Notablemente, " cuando un testigo ha sido deportado antes de un juicio penal, el acusado puede demostrar la denegación del debido proceso obligatorio que exige la desestimación de la acusación si él o ella demuestra fehacientemente que el testimonio de los testigos deportados habría sido material y favorable para su defensa, de manera no meramente acumulativa al testimonio de los testigos disponibles. (...)*

*Los acusados están obligados a demostrar el dolo para garantizar que la acusación sea desestimada. El elemento del dolo se puede probar de dos maneras: demostrando que el Gobierno: (i) se apartó de los procedimientos normales de deportación, o (ii) deportó a los migrantes irregulares para obtener una ventaja táctica injusta sobre el acusado en el juicio. En vista de los hechos del caso, el Gobierno actuó de mala fe al deportar a los migrantes irregulares detenidos. (...)*

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - Estados Unidos de América](#)

## Sentencia

La respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes no debe ser insensible a las circunstancias específicas de ciertos perpetradores, a sus distintos niveles de culpabilidad y a la gravedad de su conducta. Por ejemplo, se podrían reconocer en la sentencia las circunstancias de la persona que conduce un barco porque él o ella, al ser un migrante irregular, no puede pagar la tarifa del traficante de migrantes, y dar lugar a una pena más baja. Por supuesto, este tipo de flexibilidad no es automática. La evidencia disponible, las circunstancias atenuantes y agravantes deben ser ponderadas por un tribunal de sentencia. Los ejemplos de los recuadros ilustran la manera en que los distintos roles en el proceso de tráfico de migrantes conducen a distintas penas para los autores.

### Recuadro 18

#### *HKSAR v WKC y LCL Apelación penal núm. 264 de 2001*

Entre fines de noviembre y principios de diciembre de 2000, el Acusado 2 contactó a dos taxistas en Hong Kong, a quienes solicitó ayuda para transportar migrantes irregulares. A un conductor, el Acusado 2 ofreció la suma de 1500 US. Al otro le propuso 1800 USD por migrante irregular. Uno de estos taxistas reclutó a otros dos para realizar el mismo tipo de tareas. Al ser interrogado, el Acusado 1 admitió que un amigo en el continente había pedido su ayuda para contratar un contenedor, así como para alquilar una oficina y un sitio de carga de contenedores. Al demandado 1 le ofrecieron 20,000 US por este servicio. También se le pidió que usara un documento de identidad falsificado y, para este fin, el Acusado 1 le entregó fotografías de él y de otro cómplice para que este último pudiera obtener documentos de identidad falsificados que, en su momento, se volvieron válidos. El 30 de noviembre de 2000, un cómplice de los acusados tomó las medidas necesarias para completar los trámites para alquilar una oficina para "negocios navieros". El mismo día, el Acusado 1 hizo que se fabricara un sello y tarjetas de presentación de la compañía. El 1 de diciembre de 2000, el Acusado 1 ordenó a un cómplice que usara la tarjeta de identidad falsificada preestablecida para contratar los servicios de una empresa de secretarías que él había seleccionado. El demandado 1 pagó 3000 USD por esta tarea. El teléfono móvil utilizado para dar las instrucciones fue encontrado en posesión del Acusado 1 al momento de su detención. El 5 de diciembre de 2000, el Acusado 1

telefoneó a la compañía naviera para reservar el contenedor y el espacio para que el contenedor fuera transportado a los Estados Unidos. Posteriormente, solicitó a la compañía naviera que transportara el contenedor a sitios de carga específicos sucesivos, el 7 y 10 de diciembre de 2000. El 6 de diciembre de 2000, el Acusado 1 utilizó, entre otros documentos, otra tarjeta de identidad falsificada para alquilar el espacio de los contenedores que fueron utilizados entre el 8 de diciembre de 2000 y el 7 de febrero de 2001. Pagó una cuota mensual de 16,000 US. En la tarde del 8 de diciembre de 2000, el Acusado 2 contactó a los taxistas antes mencionados. Debían reunirse aproximadamente a las 7:30 a.m., el 9 de diciembre de 2000, frente a un restaurante. A la hora señalada, los taxistas se reunieron con el Acusado 2 y otra persona, quienes llevaron a los conductores a recoger a 15 inmigrantes irregulares. Uno de los taxis fue detenido por la policía en un retén. El conductor y tres migrantes irregulares que estaban en el taxi fueron llevados a la estación de policía. Los otros taxistas utilizaron una ruta distinta para transportar a los doce migrantes irregulares restantes al sitio de los contenedores. Un cómplice y amigo del Acusado 2 recibió a los 12 inmigrantes irregulares en el sitio acordado. En la tarde del 10 de diciembre de 2000, el acusado 2 y tres hombres que estaban con él fueron arrestados en un retén. Se realizó una búsqueda en la terminal de contenedores correspondiente, que reveló a 12 migrantes irregulares escondidos en un contenedor. Estaban semiconscientes. El contenedor había sido modificado. Se habían cortado escotillas de ventilación y escape en el suelo y en los paneles frontales. El contenedor había sido equipado con una gran cantidad de alimentos secos, agua, ropa de cama y otras instalaciones, incluyendo bolsas para la eliminación de desechos. El 10 de diciembre de 2000, el acusado 1 también fue arrestado. En su poder había un cuaderno que contenía registros del número de registro del contenedor y otros datos comprometedores. Después de los interrogatorios, el acusado 1 condujo a las autoridades hacia las tarjetas de identidad falsificadas. Tras realizar búsquedas adicionales en su domicilio y en la empresa de transporte, se recuperaron otras pruebas documentales. El demandado 1 admitió haber adquirido las tarjetas de identidad falsificadas y dar instrucciones a sus cómplices. También confesó que había reservado y organizado el envío del contenedor a los EE. UU. a cambio de 20,000 US. Sin embargo, negó cualquier conocimiento de que esta operación implicara el tráfico de migrantes. Declaró que creía que el contenedor iba a ser usado para contrabandear automóviles.

Ambos acusados fueron condenados por tráfico de migrantes. El acusado 1 fue sentenciado a cuatro años y el acusado 2 a cinco años y medio de prisión. Al explicar por qué se atribuyó una sentencia más alta al Acusado 2, el Tribunal señaló que había desempeñado un papel destacado en el plan delictivo, en particular, había reclutado, convocado e instruido a los conductores, y había supervisado las operaciones por un tiempo. Su participación en la operación de tráfico de migrantes había sido más sustancial, lo cual justificaba una pena mayor.

[Base de datos de jurisprudencia sobre tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - China \(Hong Kong\)](#)



### Recuadro 19

#### *Resolución 292/2004*

El 25 de junio de 2004, aproximadamente a las 04.00, el acusado nadó desde algún lugar de la costa marroquí hacia Ceuta (España). Estaba equipado con un traje de neopreno y aletas, e iba remolcando a un migrante irregular argelino. Este último no contaba con la documentación necesaria para ingresar o permanecer en España. El acusado actuó de la manera antes explicada con el propósito de facilitar el pago la entrada ilegal del migrante a España a cambio de una tarifa no determinada. El migrante luego declaró haber pagado 100 euros por los servicios del demandado. Los agentes de la ley (*Guardia Civil*) detectaron al acusado y al migrante irregular con una cámara de visión nocturna. Procedieron a informar a la Guardia Costera, que logró interceptar al acusado y al migrante en el mar y rescatarlos. Tanto el acusado como el migrante objeto de tráfico presentaban evidentes signos de agotamiento e hipotermia.

El fiscal acusó al inculpado de tráfico de migrantes, habiendo solicitado que fuera condenado a ocho años de prisión. La *Audiencia Provincial de Cádiz* (España) condenó al inculpado, aunque le impuso una pena inferior a la solicitada por la Fiscalía.

Dado el propósito de obtener un beneficio financiero u otro beneficio material, así como el riesgo causado a la vida y la seguridad de los migrantes, el Tribunal condenó al acusado de tráfico de migrantes agravado (de conformidad con la legislación española), que conlleva una pena de seis a ocho años. Sin embargo, el Tribunal también observó que (i) el acusado no tenía antecedentes penales, (ii) las circunstancias en las que el acusado traficó al migrante eran peligrosas y planteaban graves riesgos para su propia vida y seguridad, principalmente en comparación con los que promueven y facilitar el tráfico de migrantes a distancia, percibiendo elevadas ganancias. Por lo tanto, sentenció al acusado a la pena de prisión más baja posible, es decir, seis años.

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - España](#)

## Cooperación internacional

El tráfico de migrantes es un delito transfronterizo. Por esta razón, el éxito de las investigaciones y de su enjuiciamiento suele depender de la cooperación entre las autoridades pertinentes de los países involucrados (consulte también [UNODC, Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, Herramienta 6, 2010](#)).

La cooperación puede ser formal o informal:

- La cooperación internacional formal puede basarse en tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales o regionales, incluyendo acuerdos sobre extradición y asistencia judicial recíproca en asuntos penales. Algunos ejemplos son los que se basan en la UNTOC (ver

artículos 18 y 27) o el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal. Estos instrumentos permiten, por ejemplo, que la policía extranjera solicite el ejercicio de poderes coercitivos (como cateos o decomisos) en una jurisdicción extranjera para obtener evidencias. Las medidas contra el lavado de dinero son otro ejemplo. En la cooperación policial formal, se deben evaluar y respetar las reglas específicas de los sistemas legales involucrados (por ejemplo, las reglas sobre jurisdicción, competencia institucional, recolección de evidencia), lo cual por lo general se contempla en los acuerdos legales aplicables. Consulte también los artículos 10, 11 y 13 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. En ausencia de tales acuerdos, la UNTOC ofrece una base para la cooperación entre los Estados parte. Cuando no existen tratados marco para la cooperación internacional, una buena práctica es que los Estados cooperen con base en la cortesía y la reciprocidad.

- La cooperación informal no se rige ni por estatutos ni por tratados. Implica un contacto operativo de policía a policía para solicitar y ofrecer asistencia en investigaciones para facilitar el intercambio rápido y seguro de información. Se pueden hacer los arreglos necesarios para dicha cooperación informal entre los oficiales o las agencias de policía relevantes. Cuando existan objetivos procesales, es posible que se deban formalizar las comunicaciones para garantizar la admisibilidad de las pruebas en los tribunales. Además, ello podría incluir cooperación de uno a uno, en la que algún oficial o magistrado individual se comunica con otro y se ayudan mutuamente por teléfono o por correo electrónico.

Las leyes nacionales pueden prohibir o permitir solo un tipo de cooperación. Ambas formas de cooperación podrían llevarse a cabo en paralelo.

En el ámbito de la cooperación internacional, es importante tener en cuenta el papel a menudo vital que desempeñan las organizaciones e instituciones internacionales como INTERPOL, Afripol y Europol (cooperación policial internacional) y Eurojust (cooperación judicial internacional). Consulte los recuadros 29, 30 y 31.

#### Recuadro 20

##### *Desafíos de la cooperación internacional*

- Falta de confianza;
- Diferencias en los ordenamientos legales;
- Diversidad de las estructuras de aplicación de la ley;
- Uso indebido o falta de uso de los canales de comunicación existentes;
- Inexistencia o precariedad de canales directos de comunicación entre los países;
- Diversidad en enfoques y prioridades; e
- Operaciones que requieren una gran cantidad de recursos.

## Cooperación policial

En el contexto de la cooperación policial internacional, los oficiales de enlace desplegados en los países donde se busca información pueden ser una herramienta útil.

Se puede conseguir cooperación informal con relativa facilidad antes del inicio de los procedimientos judiciales (por ejemplo, para la vigilancia o la toma de testimonios voluntarios de los testigos) Cuando el objetivo sea enjuiciar, es necesario formalizar las comunicaciones entre la policía para garantizar la admisibilidad de las pruebas en los tribunales. El recuadro 21 muestra un ejemplo de los problemas que pueden surgir debido a la comunicación informal entre los investigadores.

### Recuadro 21

*Un investigador publicado en el extranjero utilizó su relación informal con otra agencia de investigación para adquirir información confidencial que normalmente habría requerido una orden de cateo. Estos documentos contenían información exculpatoria y, de conformidad con la ley del Estado requirente, tenían que ser divulgados al abogado defensor. El Estado requerido y el requirente quedaron en una posición difícil porque:*

- *La información era de naturaleza sensible, el Estado requerido no había dado su consentimiento para su divulgación y esa misma información podía ser solicitada para ser presentada en un foro público.*
- *El Estado requerido no podía consentir la divulgación de la información sin una orden de cateo y, por lo tanto, la información no podía ser revelada por el Estado requirente según sus obligaciones en virtud del derecho internacional.*

[Manual de asistencia judicial recíproca y extradición de la UNODC](#) (2012), pág. 67

La cooperación informal puede ser útil (dependiendo de las buenas relaciones entre las partes) y probablemente resulte mucho más rápida y menos costosa que la cooperación formal. Sin embargo, esto no significa que la cooperación policial informal no esté sujeta a requisitos. Más bien, los involucrados deben evaluar las condiciones nacionales aplicables. Por lo general, la cooperación informal implica presentar una solicitud a través de una unidad u oficial de enlace central. En casos urgentes, puede ser posible hacer contacto directo de oficial a oficial, con el requisito general de que se informe a la unidad o el oficial de enlace sobre el contacto. Se han establecido marcos avanzados de cooperación entre policías en ciertos casos, como se describe en el recuadro 22.

## Recuadro 22

### *Observaciones transfronterizas de la policía (UE)*

Los equipos policiales de la Unión Europea (UE) pueden seguir pistas o realizar investigaciones en otro país de la UE cuando los perpetradores cruzan las fronteras. La policía puede llevar sus armas y usar sus vehículos policiales. La autorización para la observación la otorga el juez de enlace en Europol durante 24 horas (solicitud de emergencia) o 30 días (demanda ordinaria). Por ejemplo, la policía francesa ha perseguido delincuentes desde París hasta Venecia a cruzando Suiza.

UNODC, [Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes](#). (2010), Módulo 8 Cooperación internacional, pág.8

## Cooperación judicial

La cooperación judicial está vinculada a las actividades policiacas y de investigación y se relaciona con la asistencia judicial recíproca (MLA). La asistencia judicial recíproca está destinada a permitir una amplia gama de asistencia entre los Estados para conseguir evidencia. El artículo 18 (1) y (2) de la UNTOC menciona que los Estados parte "se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca" y que "se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible". Sin embargo, esto solo puede ocurrir cuando la solicitud de MLA se comunica de manera oportuna y efectiva y la comunicación continúa durante su ejecución. Las solicitudes de MLA están sujetas a varios requisitos previos, que pueden variar de un país a otro.

## Recuadro 23

### *Principios generales de MLA*

- Suficiencia de evidencia - La cantidad de evidencia requerida es dictada por la legislación tanto del Estado requirente como del Estado requerido. Como principio, cuanto más coercitivos sean los medios para obtener la evidencia, más exigentes serán los requisitos probatorios. Por ejemplo, la entrevista de un testigo que ofrece una declaración a la policía requiere menos evidencia que una solicitud de MLA para interceptar las telecomunicaciones de una persona.
- Doble incriminación - La conducta de la persona que es objeto de la solicitud de MLA debe ser un delito penal tanto en el Estado requirente como en el Estado requerido. Este es un concepto que tiende a desempeñar un papel más importante en la ley de extradición. Sin embargo, también puede aplicarse a la MLA. Puede ser aplicable a todos los actos de MLA, solo a acciones coercitivas de MLA, o no aplicarse en absoluto. Es importante destacar que la prueba de doble incriminación es si la conducta que es objeto de la solicitud de asistencia judicial recíproca es penalizada en ambos estados, no si la conducta es castigada como un mismo delito en cada estado.
- Limitaciones en el intercambio y/o uso de la información obtenida a través de MLA - el artículo 18 (19) de la UNTOC restringe el uso de la información recopilada a través de una

solicitud de MLA a la investigación o enjuiciamiento que es el objeto de la solicitud, a menos que se conceda permiso para utilizarla de otra manera. La información exculpatoria puede ser revelada al acusado. Si se toma esta medida, “el Estado Parte requirente notificará al Estado Parte requerido antes de revelar la información o las pruebas y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte requerido. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte requirente informará sin demora al Estado Parte requerido de dicha revelación”.

Las solicitudes de asistencia judicial recíproca pueden ser denegadas por otros motivos, por ejemplo, por consideraciones de derechos humanos, por la severidad del castigo, por el interés nacional o público y por doble riesgo. Véase, por ejemplo, el artículo 18 (21) de la UNTOC.

De acuerdo con el artículo 18 de UNTOC, las solicitudes de MLA pueden tener los siguientes fines:

- Recibir testimonios o tomar declaración a personas;
- Presentar documentos judiciales;
- Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;
- Examinar objetos y lugares;
- Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos;
- Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;
- Facilitar la comparecencia voluntaria de personas; y
- Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido.

Es importante evaluar si las solicitudes de MLA ofrecen los medios más apropiados para satisfacer las necesidades de la investigación o la etapa específica de la misma. De lo contrario, se deberían considerar otras medidas tales como:

- Comunicación de policía a policía;
- Comunicación de agencia a agencia (por ejemplo, contactos directos entre las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL); y
- Comunicaciones consulares.

#### Recuadro 24

*México, por ejemplo, utiliza sus consulados para obtener pruebas, declaraciones o información sobre investigaciones o causas judiciales. Una vez que se ha agotado el canal consular, las autoridades mexicanas recurren a una solicitud formal de asistencia judicial recíproca como instrumento de cooperación internacional. México basa este enfoque en el artículo 5 (j) de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, así como en la legislación nacional.*

## Extradición

La extradición es un tipo específico de cooperación internacional formal. Consiste en la entrega de una persona buscada por un Estado requirente para un proceso penal, o para la ejecución de una sentencia penal, en relación con un delito extraditable. El artículo 16 de la UNTOC establece estándares y principios mínimos con respecto a la extradición. Notablemente:

- Base legal - Algunos Estados exigen la existencia de un tratado de extradición entre los países involucrados. En los Estados que así lo exigen, los tratados bilaterales y multilaterales (como la UNTOC) pueden servir como base legal, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el artículo 16 (5) de la UNTOC.
- Doble incriminación - El Estado requirente debe probar que el delito por el cual se solicita la extradición es punible de conformidad con la legislación interna del Estado requerido y el requirente. Este requisito es particularmente relevante para el tráfico ilícito de migrantes, ya que muestra la importancia de que todos los Estados penalicen la conducta respectiva. De lo contrario, en los Estados que no tienen delitos de tráfico de migrantes, los traficantes de migrantes pueden actuar con impunidad.
- Especialidad - Los Estados deben detallar específicamente los delitos por los cuales se realiza la solicitud de extradición. Se le pide al Estado requirente que procese solo esos delitos. Con respecto al tráfico ilícito de migrantes, existe la necesidad de armonizar la legislación para garantizar que las definiciones pertinentes estén alineadas (de conformidad con el artículo 3 (a) del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes).
- No extradición de nacionales - Muchos países rechazan la extradición de nacionales. Es importante recordar el artículo 15 (3) de la UNTOC, que describe el deber de enjuiciar si se niega la extradición únicamente por motivos de nacionalidad. Esto requiere establecer bases jurisdiccionales habilitantes. Si se solicita la extradición con el fin de hacer cumplir una sentencia, el Estado requerido también puede hacer cumplir la sentencia que se ha impuesto de conformidad con los requisitos de su legislación nacional.

Cabe señalar que los procedimientos de extradición pueden ser muy largos, burocráticamente complejos y técnicamente exigentes.

Recuadro 25

*Presunto traficante de migrantes extraditado de Indonesia a Australia*

*Un presunto traficante de migrantes de personas acusado de enviar más de 200 solicitantes de asilo a Australia ha sido extraditado de Indonesia. Ahmad Zia Alizadah, de nacionalidad afgana, es la novena persona extraditada para enfrentar cargos de tráfico de migrantes de personas en Australia desde 2008. La policía federal australiana lo llevó a Perth, donde se espera que comparezca ante un tribunal por 10 delitos de tráfico de migrantes de personas a partir de 2010. El ministro de inmigración, Peter Dutton, dijo que Alizadah presuntamente había traficado a más de 200 personas en cuatro buques.*

*"Esta es una operación importante", declaró a ABC Radio. "Se asegura que aceptó pagos de hasta \$US10,000 por persona". Alizadah fue arrestado en 2015 y Dutton dijo que los procedimientos de extradición entre países siempre llevan tiempo. En una declaración conjunta con la ministra de relaciones exteriores, Julie Bishop, y el ministro de justicia, Michael Keenan, declaró que la extradición mostró la fortaleza de la relación entre la policía australiana e indonesia. Los tres declararon que las autoridades indonesias realizaron varios arrestos por delitos de tráfico de migrantes de personas y Australia agradeció los "decididos esfuerzos de Indonesia para llevar a los traficantes de personas ante la justicia".*

[The Guardian](#), 13 de julio de 2017

## Medios de evidencia: algunas reflexiones

Las autoridades de investigación a menudo están llamadas a explorar la admisibilidad y la idoneidad de numerosas técnicas y medios de recolección de pruebas.

La videoconferencia es mencionada específicamente en el artículo 18 (18) de la UNTOC. Esta permite recolectar evidencia a costos razonables y sin los problemas logísticos que a veces están relacionados con la obtención de testimonios en otro estado. También puede ayudar a que los testigos que temen compartir el mismo espacio con el acusado o estar cerca de él a sentirse tranquilos. Por ende, la videoconferencia puede ser una herramienta para avanzar en las investigaciones y, al mismo tiempo, proteger a los testigos. Sin embargo, no todos los Estados permiten la recolección de pruebas por videoconferencia. Cuando esté permitido, se debe considerar cuidadosamente el uso de la tecnología de videoconferencia debido al riesgo de violación de la confidencialidad con respecto a la identidad o la ubicación del testigo. También es necesaria la necesidad de usar canales de comunicación seguros, dada la posibilidad de que los actores delictivos intercepten la transmisión del testimonio.

#### Recuadro 26

##### *Videoconferencia*

El [Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia](#) facilita el uso de videoconferencia entre partes competentes en casos civiles, comerciales y penales. Permite el interrogatorio de una persona que reside en otro Estado, por videoconferencia, como parte, testigo o perito. El artículo 5 de la Convención establece que el contrainterrogatorio será realizado directamente por el Estado requirente, bajo la supervisión de una persona del Estado requerido.

El rastreo y la incautación de activos es un dominio en el que existen diferencias significativas de un ordenamiento jurídico a otro. Los bienes (bienes inmuebles y bienes muebles), los sistemas bancarios y las normas de secreto, la gestión y disposición de los bienes incautados y una gran cantidad de otras consideraciones deben ser abordados antes y después de presentar la solicitud de MLA. Estos problemas pueden llegar a ser extremadamente complejos, especialmente cuando se trata de localizar y rastrear activos que un delincuente puede haber realizado grandes esfuerzos para ocultar o mezclar con activos legítimos. La experiencia técnica y los recursos necesarios para llevar a cabo el rastreo y la incautación de activos podrían no estar fácilmente disponibles. La comunicación es clave para garantizar que todas las fases de la incautación y el decomiso de activos se desarrollen sin problemas y que se obtenga un resultado satisfactorio.

El decomiso de activos puede ser vital para desbaratar las redes de tráfico de migrantes. Por ejemplo, la incautación de los buques conocidos como "embarcaciones madre" puede, aunque sea temporalmente, complicar la operación de los grupos delictivos organizados (para obtener más detalles sobre el modus operandi llamado "embarcación madre", consulte el Módulo 1). Estos medios de transporte no son fácilmente reemplazables. Consulte el artículo 13 (1) y (2) y el artículo 18 (28) de la UNTOC. El recuadro 27 presenta un caso en el que las autoridades policiales confiscaron varios elementos importantes de la investigación (teléfonos móviles y dispositivos de almacenamiento), así como cantidades sustanciales de dinero en efectivo (presumiblemente producto del tráfico de migrantes) durante una operación transfronteriza conjunta.

#### Recuadro 27

##### *Red de tráfico de migrantes desmantelada por Finlandia, Estados Unidos e Islandia*

*El 10 de octubre de 2017, la Guardia Fronteriza de Finlandia, con el apoyo de Europol, la Policía de Islandia, la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos (USBP) y la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) y las Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI), desmantelaron un grupo delictivo organizado compuesto por ciudadanos sirios e iraquíes acusado*



*de facilitar la entrada ilegal de migrantes del sur de Europa a Finlandia y posteriormente a EE. UU. a través de Islandia y México. Las autoridades finlandesas arrestaron a 4 miembros del grupo delictivo y realizaron 4 cateos domiciliarios en Helsinki, Vantaa y Tampere (Finlandia). Esto llevó a la incautación de numerosos teléfonos móviles y dispositivos de almacenamiento. Se encontraron miles de euros en efectivo, escondidos en bolsas de plástico, que fueron decomisados durante los cateos domiciliarios.*

[Europol](#)

Los equipos de investigación conjunta (JIT) son herramientas de cooperación internacional basadas en un acuerdo entre las autoridades competentes, tanto judiciales (jueces, fiscales y jueces de instrucción) como de aplicación de la ley, de dos o más Estados, establecidos por una duración limitada y con un propósito específico: llevar a cabo investigaciones penales en uno o más de los Estados involucrados. Dichos acuerdos pueden ser específicos y hacerse caso por caso. Ver artículo 19 de la UNTOC.

Los JIT pueden estar ubicados en uno o ambos países involucrados. Los detalles pueden variar considerablemente según las leyes nacionales. Por ejemplo, pueden incluir operativos extranjeros (i) en una función consultiva o de apoyo basada en la prestación de asistencia técnica al Estado receptor, o (ii) con la capacidad de ejercer poderes operacionales bajo control del Estado anfitrión en el territorio o jurisdicción donde opera el equipo. Los JIT también pueden funcionar en ubicaciones separadas; es decir, los equipos realizan investigaciones paralelas en estrecha cooperación entre ellos sin estar físicamente en el mismo lugar. Los oficiales operan con un objetivo común, asistidos por un oficial de enlace o por contactos personales, complementados por solicitudes formales de asistencia judicial recíproca. Los equipos que operan en distintas ubicaciones físicas requieren líneas de comunicación listas y abiertas. La decisión sobre el tipo de JIT a desplegar dependerá de las leyes de los países involucrados, las necesidades primarias de la investigación y el costo y los recursos implicados.

#### Recuadro 28

##### *Equipos de investigación conjunta (JIT)*

*Las autoridades judiciales y policiales de Bélgica, Bulgaria, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido, con el apoyo de Eurojust y Europol, actuaron contra un grupo delictivo organizado en toda Europa (OCG). El OCG era sospechoso de facilitar la inmigración ilegal desde países como Afganistán, Pakistán y Vietnam a la Unión Europea, en violación de la ley de inmigración. El OCG también era sospechoso de lavado de dinero. Se piensa que el OCG transportó migrantes en vehículos especialmente adaptados, cruzando Bulgaria, Bélgica, Francia y los Países Bajos teniendo como destino final al Reino Unido. Las investigaciones sobre el OCG comenzaron en 2016 en el Reino Unido y los Países Bajos, y se detectaron vínculos con los otros tres Estados miembro. Las autoridades británicas y holandesas mostraron la investigación a los Estados miembro afectados. (...)*

*Autoridades nacionales del Reino Unido, Bélgica, Bulgaria, Francia y los Países Bajos tomaron la decisión de formar un equipo de investigación conjunta (JIT). Los cinco Estados miembro, más Eurojust y Europol, se unieron al JIT en junio de 2017. Los términos del JIT fueron negociados y redactados por Eurojust, y Eurojust también proveyó fondos para el JIT. Europol brindó un amplio apoyo analítico al JIT durante su operación y celebró dos reuniones operativas en La Haya para discutir la respuesta de los agentes de la ley a la OCG. Europol apoyó el día de la acción con analistas dedicados para la operación y desplegó su oficina móvil al Centro de Comando y Control del Reino Unido. La información recopilada durante el día de la acción fue analizada y compartida en tiempo real, lo cual permitió hacer verificaciones cruzadas inmediatamente. Se hizo un centro de coordinación en Eurojust, con el apoyo de la Unidad de Mesas y Operaciones Nacionales de Europol.*

Eurojust, [Operaciones internacionales contra la red de tráfico ilegal de inmigrantes](#) (2017)

## Intercambio de información

El intercambio rápido y confiable de información entre las autoridades de investigación es vital. Los estados pueden intercambiar información con base en acuerdos o de forma voluntaria, siempre que se respeten las leyes nacionales. En este contexto, es primordial tener canales efectivos de comunicación. El artículo 27 de la UNTOC insta a los Estados a cooperar estrechamente entre sí en este sentido. De igual manera, el artículo 10 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes exige que los Estados intercambien información entre ellos con respecto a:

- Los puntos de embarque y destino, las rutas, los transportistas y medios de transporte conocidos o sospechosos de ser utilizados por traficantes de migrantes;
- La identidad y los métodos de los traficantes de migrantes;
- La autenticidad y el formato adecuado de los documentos de viaje emitidos por un Estado parte y el robo o uso indebido de los documentos de viaje o de identidad en blanco;
- Los medios y métodos de ocultación y transporte de personas;
- Experiencias y prácticas legislativas y medidas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes; e
- Información científica y tecnológica útil para que los agentes de la ley aumenten la capacidad de los Estados para mejorar las capacidades de los otros Estados para prevenir, detectar e investigar el tráfico de migrantes.

Existen sistemas de cooperación establecidos que facilitan el intercambio de información a nivel regional y global:

#### Recuadro 29

##### *AFRIPOL*

[AFRIPOL](#) fue establecida en 2014 bajo los auspicios de la Unión Africana como un mecanismo independiente de cooperación policial para los Estados miembro de la Unión Africana. Su principal objetivo es establecer un marco para la cooperación policial a nivel estratégico, operativo y táctico entre las instituciones policiales de los Estados miembro. Algunas de áreas de actuación son:

- La trata de personas, para la cual tiene como objetivo proporcionar bases de información e inteligencia compartida e información sobre derecho penal.
- Gestión de fronteras, para lo cual pretende desempeñar un papel clave en la cooperación de las agencias fronterizas para mejorar el control, la vigilancia, la patrulla y la protección de las fronteras.

#### Recuadro 30

##### *Archivos de trabajo analítico de Europol (AWF)*

Europol opera un sistema de archivos de trabajo analítico (AWF), que apoya la investigación activa a través del almacenamiento y análisis de la información derivada de las investigaciones de los Estados miembro de Europol. Se podría establecer un AWF sobre las redes de tráfico de migrantes que operan del punto A al punto B.

El AWF es el principal medio por el cual Europol ofrece apoyo analítico operativo a las investigaciones en los Estados miembro. AWF CHECKPOINT es la base de datos relevante para el tráfico ilícito de migrantes. Su objetivo es ayudar a los Estados miembro a prevenir y combatir las formas de delincuencia asociadas con la facilitación de la migración irregular dentro y hacia la UE por parte de grupos delictivos organizados. Los AWF utilizan un enfoque orientado hacia el "grupo objetivo".

Cualquier tercer Estado u organización internacional puede contribuir con datos para ser utilizados en un AWF y, bajo condiciones especiales, puede ser invitado a ser miembro asociado de un AWF.

#### Recuadro 31

##### *Herramientas de INTERPOL*

Las notificaciones de INTERPOL son solicitudes internacionales de cooperación o alertas que permiten a la policía de los países miembro compartir información crítica relacionada con la delincuencia. Las notificaciones son publicadas por la Secretaría General de INTERPOL a solicitud de las [Oficinas Centrales Nacionales](#) y de entidades autorizadas.

Los sujetos de las Alertas rojas son buscados por las jurisdicciones nacionales para ser enjuiciados o para cumplir una sentencia basada en una orden de arresto o decisión judicial. El papel de INTERPOL

es ayudar a las fuerzas policiales nacionales a identificar y ubicar a estas personas con miras a su arresto y extradición o alguna acción legal similar.

Además de la Alerta roja, hay otra solicitud de cooperación o mecanismo de alerta conocida como 'difusión'. Este es menos formal que la notificación, pero también se usa para solicitar el arresto o la ubicación de un individuo o de información adicional en relación con una investigación policial. La BCN distribuye directamente la difusión a los países miembros de su elección o a todos los miembros de INTERPOL y esta se registra simultáneamente en el Sistema de Información de INTERPOL.

INTERPOL puede además ayudar a los Estados miembro a través de su sistema global de comunicaciones policiales I-24/7 que conecta a los agentes de la ley en todos los países miembros. Este permite a los usuarios autorizados compartir información policial sensible y urgente con sus homólogos, las 24 horas del día, los 365 días del año. I-24/7 además permite a los investigadores acceder a la gama de [bases de datos delictivas](#) de INTERPOL: presuntos delincuentes o personas buscadas, vehículos motorizados robados, huellas digitales, perfiles de ADN, documentos administrativos robados, así como documentos de viaje robados y perdidos. Se trata de una herramienta particularmente relevante en relación con el tráfico ilícito de migrantes.

### Recuadro 32

#### *Papel de Eurojust*

Eurojust tiene el mandato de mejorar la coordinación y la cooperación entre las autoridades investigativas y judiciales de los Estados miembro, y brindarles apoyo en general. En los términos de su [acta fundacional](#), los Estados miembro deben intercambiar información con Eurojust que le permita realizar sus tareas. Esta información permite, por ejemplo, verificar los enlaces a casos en el Sistema de gestión de casos de Eurojust, ofrecer asistencia a los Estados miembro en una etapa temprana y proporcionar retroalimentación operativa y estratégica a las autoridades nacionales.

La obligación de transmitir información incluye específicamente información sobre:

- Equipos de investigación conjunta;
- Casos transfronterizos de gravedad; y
- Casos que involucren conflictos (potenciales) de jurisdicción, entregas controladas, problemas recurrentes en la cooperación judicial.

Eurojust también cuenta con la llamada Coordinación a solicitud (OCC), que permite que las autoridades judiciales y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley soliciten asistencia a Eurojust las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La notificación de los números de teléfono OCC está restringida a los jueces, fiscales y funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

Las reuniones de coordinación de Eurojust reúnen a las autoridades policiales y judiciales de los Estados miembro y terceros Estados, lo cual permite decisiones estratégicas, informadas y específicas en casos de delitos transfronterizos y la resolución de dificultades legales y prácticas

resultantes de las diferencias en los sistemas legales involucrados. Los centros de coordinación, a su vez, permiten la reunión simultánea de autoridades policiales, judiciales y, si es necesario, aduaneras involucradas en casos u operaciones específicas. Los centros de coordinación brindan una oportunidad única para el intercambio de información en tiempo real y para que se coordine centralmente la ejecución simultánea, entre otras cosas, de órdenes de arresto y cateos e incautaciones en distintos Estados. Los centros de coordinación aceleran la transmisión oportuna de información adicional que es necesitada con urgencia para ejecutar tales medidas y solicitudes de MLA recién emitidas.

## Información personal

Además, es importante tener en cuenta las reglas sobre el procesamiento de datos personales al compartir información. Las personas tienen derecho a la privacidad, de lo cual se deriva el derecho a la protección de sus datos personales. Sin embargo, las normas sobre el procesamiento de datos personales todavía varían considerablemente de un país a otro. A pesar de estas diferencias, es importante que se respeten las normas mínimas a este respecto (consulte, por ejemplo, [el Reglamento General de Protección de Datos \(GDPR\) de la Unión Europea](#)). Las reglas enumeradas en el Recuadro 33 son una compilación de los principios básicos sobre el procesamiento de datos personales y pueden servir como guía:

### Recuadro 33

**Legalidad** - El deber de procesar datos personales solo cuando exista una base legal adecuada o una medida legislativa que lo autorice.

**Equidad** - Se proporcionará información suficiente al interesado para que el procesamiento sea justo y transparente. El interesado debe ser informado de la existencia, y dar su consentimiento, para las actividades de procesamiento y sus fines al momento que se recolectan sus datos.

**Transparencia** - Responsabilidad de garantizar que cualquier información o comunicación al interesado sea concisa, de fácil acceso y comprensible. Todas las personas físicas deben conocer los riesgos, las normas, las salvaguardas y los derechos relacionados con el procesamiento de sus datos personales y cómo ejercer los derechos correspondientes.

**Limitación del propósito** - (i) Los datos personales solo pueden ser recopilados para fines específicos (definidos), explícitos (claros) y legítimos (base legal) determinados al momento en que son recolectados; (ii) los propósitos indefinidos y/o ilimitados son ilegales; (iii) los datos personales solo deben ser procesados de manera compatible con dichos fines. De lo contrario, se requiere una base legal nueva y separada. Hay algunas excepciones a este principio; por ejemplo, el procesamiento con fines de archivo, científicos, históricos o estadísticos, siempre que se apliquen medidas tecnológicas y organizativas adecuadas para proteger los derechos y libertades de los interesados.

**Proporcionalidad** - Obligación de procesar datos personales solo en la medida adecuada (apropiada) y relevante (pertinente) para cumplir los fines para los cuales fueron recolectados los datos (no excesivo). Los datos personales solo pueden ser almacenados y procesados si no hay otra solución razonable que respete la privacidad para abordar los objetivos en cuestión. Cuando los datos ya no son proporcionalmente adecuados para cumplir con el propósito, deben ser borrados.

**Precisión** - Responsabilidad de tomar todas las medidas razonables para garantizar que los datos personales sean precisos y estén actualizados con respecto a los fines específicos para los que fueron procesados. Los datos inexactos deben ser borrados o corregidos sin demora.

**Integridad y confidencialidad** - Deber de procesar los datos personales de una manera que garantice la seguridad adecuada, incluyendo la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal y su pérdida, destrucción o daño accidental, utilizando medidas técnicas u organizativas apropiadas.

**Responsabilidad:** los procesadores de datos deben poder demostrar que han respetado los principios que rigen la protección de los datos personales. Si incumplen sus obligaciones podrán ser considerados responsables.

**Nota:** Existen algunas limitaciones a estos principios cuando el procesamiento de datos se realiza con el fin de promover investigaciones o juicios. Por ejemplo, aunque el principio de consentimiento suele ser un pilar de la ley de protección de datos (es decir, el interesado debe dar su consentimiento para la recopilación y el procesamiento de datos, y no puede ocurrir ningún otro procesamiento, intercambio o uso aparte del especificado en los términos de dicho consentimiento), depender del consentimiento de un acusado para recopilar y procesar (incluso en el contexto de la cooperación policial) sus datos personales, evidentemente obstaculiza los esfuerzos de la justicia.

Es importante tener en cuenta que las organizaciones y entidades internacionales que tienen el mandato de facilitar la cooperación policial y judicial internacional deben cumplir con reglas bien definidas con respecto al procesamiento de datos personales. Es decir, a menudo, el intercambio de información no es factible si los estándares de protección de datos personales no son equivalentes.

Los [Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales](#), aprobadas por la resolución 45/95 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1990 pueden ser de mayor ayuda.

## Capacitación

La complejidad de las investigaciones y los juicios de tráfico de migrantes exige capacitación e inversión periódicas del Estado para el desarrollo de capacidades. Dada la gran cantidad de actores involucrados en la prevención y control del tráfico ilícito de migrantes, la capacitación es crucial para asegurar la coordinación y la cooperación efectiva entre ellos. La capacitación es un componente crítico tanto de una estrategia preventiva como reactiva. Esta garantiza que los profesionales involucrados en la respuesta al tráfico de migrantes estén capacitados para maximizar el éxito de las políticas diseñadas para prevenir y combatir el tráfico de migrantes. La capacitación puede enfocarse en una variedad de asuntos, como la detección de documentos fraudulentos, la recopilación de información sobre grupos delictivos organizados, el modus operandi de los traficantes, los procedimientos para identificar a los migrantes objeto de tráfico, las entrevistas a los migrantes, la protección de los derechos de los migrantes, las iniciativas anticorrupción, investigaciones financieras y los canales para la aplicación de la ley internacional y la cooperación judicial. También puede enfocarse en las interacciones de comportamiento y en metodologías sensibles al público, sobre todo cuando los agentes de policía o los fiscales actúen como funcionarios de enlace/magistrados con, por ejemplo, los migrantes objeto de tráfico ilícito, los medios de comunicación, las partes interesadas privadas, etc. Igual de importante es el hecho de que los Estados deben, en la medida de lo posible, invertir en tecnologías relevantes (como CCTV, escaneo de pasaportes y telecomunicaciones de intercepción), así como en capacitación adecuada para su uso.

La cooperación con actores no encargados de la aplicación de la ley y la cooperación internacional deben ser tomadas en cuenta al diseñar e implementar actividades de capacitación. Por ejemplo, los agentes de la ley y los fiscales pueden ser de gran ayuda para los medios de comunicación y para aquellos que se encuentran en la primera línea (incluyendo a las ONG) en temas como los elementos sospechosos y alertas, los peligros del tráfico de migrantes, el modus operandi de los grupos delictivos organizados, el derecho a la privacidad y el debido proceso. Sin embargo, divulgar públicamente cierta información a través de los medios puede perjudicar gravemente las investigaciones. Una relación estrecha entre los agentes de la ley y los medios de comunicación puede ser útil para abordar estos obstáculos. Desde una perspectiva internacional, el establecimiento, por ejemplo, de programas de intercambio de agentes encargados de la aplicación de la ley entre los países de origen y destino, por un período determinado, podría (i) promover el desarrollo de capacidades en el país de origen, (ii) fomentar conocimientos culturales y lingüísticos con respecto al país de origen que podrían ser muy útiles para el país de destino, y (iii) fortalecer la confianza y contactos que podrían ser utilizados más adelante (para la cooperación informal o como base para desarrollar progresivamente una cooperación formal efectiva).

Recuadro 34

*Artículo 14 Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes*

1. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios de inmigración y a otros funcionarios pertinentes capacitación especializada en la prevención de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo y en el trato humano de los migrantes objeto de esa conducta, respetando al mismo tiempo sus derechos reconocidos conforme al presente Protocolo o reforzarán dicha capacitación, según proceda.

2. Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, a fin de garantizar que en sus respectivos territorios se imparta una capacitación de personal adecuada para prevenir, combatir y erradicar las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, así como proteger los derechos de los migrantes que hayan sido objeto de esas conductas. Dicha capacitación incluirá, entre otras cosas:

- a. La mejora de la seguridad y la calidad de los documentos de viaje;
- b. El reconocimiento y la detección de los documentos de viaje o de identidad falsificados;
- c. La compilación de información de inteligencia criminal, en particular con respecto a la identificación de los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, los métodos utilizados para transportar a los migrantes objeto de dicho tráfico, la utilización indebida de documentos de viaje o de identidad para los fines de las conductas enunciadas en el artículo 6 y los medios de ocultación utilizados en el tráfico ilícito de migrantes;
- d. La mejora de los procedimientos para detectar a las personas objeto de tráfico ilícito en puntos de entrada y salida convencionales y no convencionales; y
- e. El trato humano de los migrantes afectados y la protección de sus derechos reconocidos conforme al presente Protocolo.

3. Los Estados Parte que tengan conocimientos especializados pertinentes considerarán la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Estados que sean frecuentemente países de origen o de tránsito de personas que hayan sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo. Los Estados Parte harán todo lo posible por suministrar los recursos necesarios, como vehículos, sistemas de informática y lectores de documentos, para combatir las conductas enunciadas en el artículo 6.



# Ejercicios

## Ejercicio 1: Sentencia Or1770

### *Sentencia Or1770*

#### FRAGMENTO FACTUAL PARA SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS ALUMNOS

Tres acusados fueron procesados como miembros de un grupo delictivo organizado, que ayudó a ciudadanos tunecinos a entrar, transitar y permanecer ilegalmente en Europa. Específicamente, el OCG desarrolló una práctica consolidada de matrimonios falsos, mediante la cual los ciudadanos tunecinos se casaban con ciudadanos de la UE para obtener un "permiso de residencia de la UE" en España; es decir, la documentación administrativa que les permitiría residir en cualquier país de la UE, incluyendo Francia. Las personas involucradas en este esquema tenían vínculos familiares o eran originarios de la misma región tunecina que los acusados. De hecho, se recibió el testimonio de 52 personas en este contexto. La mayoría eran mujeres que permanecían irregularmente en Francia, que habían ido a España para participar en un matrimonio simulado para obtener documentos de residencia válidos en España (a través de un matrimonio arreglado con un ciudadano español). El grupo delictivo organizado conseguía los documentos fraudulentos que fueran necesarios para dar seguimiento a los procedimientos de solicitud en España. El grupo delictivo organizado contaba con varios miembros con roles específicos. Por ejemplo, (i) [contrabandistas](#), (ii) intermediarios, cuya tarea era recibir a los migrantes irregulares tunecinos en Francia e instalarlos/alajarlos en Toulouse (Francia), acompañarlos a España, conseguirles "esposas", etc. Los acusados fueron identificados como intermediarios del grupo delictivo organizado, y operaban principalmente en Francia. N.A. fue identificado por todas las personas interesadas como la persona que recibió inmigrantes irregulares en España y los acompañó en todos los pasos administrativos ante las autoridades españolas. También fue el que consiguió los documentos fraudulentos necesarios para iniciar los procedimientos administrativos previstos. Cobró 6 000 euros por cada caso. Se esclareció que hubo un beneficio total de aproximadamente 330,000 euros durante el período 2007-2011. El grupo delictivo organizado logró reclutar individuos, especialmente alrededor de Toulouse, aprovechando su particular estado de vulnerabilidad. Las investigaciones revelaron la identidad de otros protagonistas de las actividades del grupo delictivo organizado; sin embargo, no fue posible determinar si habían recibido algún beneficio financiero u otro beneficio material por sus respectivas contribuciones. El esquema presentaba las siguientes características clave: (i) la "esposa" francesa registrada en la Oficina de Extranjería en España, (ii) el "esposo", en una segunda etapa, se dirigía a las autoridades españolas y, con base en un certificado de matrimonio falso, solicitaba la emisión de un documento administrativo que le permitiera residir regularmente en España. De esta manera, el "marido" tendría varios derechos dentro del espacio de la UE. Treinta y cinco (35) personas francesas "prestaron" su nombre para facilitar las operaciones del grupo delictivo organizado en la forma antes descrita.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Las investigaciones se iniciaron luego de que un Oficial de Enlace desplegado en Francia solicitara intercambio de información a OCRIEST (Oficina de Lucha contra la Migración Irregular) el 4 de febrero de 2010. Los funcionarios públicos de la Oficina de extranjería de Girona (España) interceptaron diez solicitudes de "permiso de residencia en la UE", que iban acompañadas de certificados de matrimonio aparentemente emitidos por el Ayuntamiento de Lamastre, en Ardèche (Francia). Las solicitudes fueron presentadas en España en marzo de 2009. Siguiendo esta información, OCRIEST se puso en contacto con el Municipio de Lamastre. Este último informó que no se habían registrado tales matrimonios en el municipio, lo cual confirmó que los certificados de matrimonio eran falsificaciones. Las autoridades españolas informaron a las autoridades francesas de la existencia de otras ocho solicitudes sospechosas (presentadas en el período 2009-2010). Eran de hombres tunecinos que se habían "casado" con mujeres francesas.

Para conocer los hechos, las autoridades recurrieron *entre otras cosas*, a pruebas testimoniales, cateos y decomisos, vigilancia electrónica (en particular, de los teléfonos móviles de los acusados). Los cateos en las propiedades alquiladas por los líderes del grupo delictivo organizado en España permitieron decomisar varios documentos falsos, sellos oficiales de las autoridades civiles/administrativas españolas y francesas y documentos de identificación. Además, las autoridades contaron con la asistencia de INTERPOL y MLA. Se llevó a cabo una cooperación policial internacional (incluyendo operaciones policiales conjuntas para catear la residencia de los líderes del grupo delictivo organizado, que residían en Barcelona, España). Se enviaron cartas rogatorias para interceptar las telecomunicaciones entre los acusados. Las autoridades españolas iniciaron investigaciones paralelas sobre los miembros del grupo delictivo organizado (en particular, sus líderes) que residían en el país. También se iniciaron procedimientos judiciales que culminaron con el enjuiciamiento de los miembros del grupo delictivo organizado bajo su jurisdicción.

El Tribunal de Primera Instancia de Burdeos condenó a los acusados. Al hacerlo destacó:

- Que al asumir el papel de intermediarios en la empresa delictiva (matrimonios falsos destinados a obtener permisos españoles de residencia que le daban derecho a los extranjeros a residir en el espacio de la UE), los acusados incurrieron en el delito de tráfico de migrantes en sus modalidades de facilitar la entrada ilegal, el tránsito y la estancia de extranjeros en Francia o en un Estado del Espacio Schengen.
- Recibir a extranjeros en Francia, proveer u organizar alojamiento para estas personas, transportarlos a España, acompañarlos en sus "*gestiones*" en España, reclutar "*esposas*" voluntarias, constituye una contribución crucial para el éxito de la empresa delictiva.
- El delito fue cometido en el contexto de un grupo delictivo organizado. La existencia de un grupo delictivo organizado dedicado al tráfico ilícito de migrantes se apoya, *entre otras cosas* en el establecimiento de una sólida red de cómplices, con tareas específicas y complementarias, desde *contrabandistas* e intermediarios hasta los principales organizadores.
- El propósito de obtener un beneficio financiero u otro beneficio material excluyó la aplicación de la exención humanitaria.

NOTA: Este caso revela los beneficios de una efectiva cooperación policial y judicial internacional. Fue el enfoque proactivo inicial de las autoridades españolas lo que alertó a las autoridades francesas y condujo a la apertura de investigaciones. Y a su vez, la cooperación judicial entre las autoridades de ambos países permitió la recolección de pruebas importantes y el avance de los procesos penales. Al proceder con investigaciones paralelas, España se aseguró de que los miembros del grupo delictivo organizado bajo su jurisdicción no escaparan al escrutinio legal.

[Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC - Francia](#)

## Ejercicio 2: El papel de las ONG

Con base en los temas tratados en los Módulos 1 y 2, ¿cuál considera que sería el papel, si lo hubiera, de las ONG para ayudar a las autoridades a investigar y procesar el tráfico ilícito de migrantes?

Se espera que surjan los siguientes puntos en la discusión:

- Ofrecerle seguridad de los migrantes, a través de la asistencia, puede motivarlos a cooperar con la justicia;
- Recopilación de información, dado que la experiencia de algunas ONG en la asistencia a migrantes objeto de tráfico ilícito es tan extensa que sus colaboradores a menudo obtienen información única sobre las dinámicas del tráfico ilícito, su modus operandi y sus rutas;
- Posiblemente servicios de traducción e interpretación, así como análisis de contexto.

## Posible estructura de la clase

**Para romper el hielo y captar la atención:** Se recomienda comenzar este módulo con la proyección de [Traficantes de migrantes: Italia lanza investigación sobre pandillas delictivas](#), de CGTN África (2:35 minutos). Este video ofrece una perspectiva de la investigación de Italia sobre grupos delictivos y las redes involucradas en el tráfico de migrantes desde el norte de África hacia Europa.

Preguntas propuestas para la discusión:

- ¿Cuáles crees que son los principales desafíos en las investigaciones de tráfico de migrantes?
- ¿Qué tipo de técnicas de investigación y/o medios de evidencia podrían ser relevantes en este contexto?

La moderación del debate debe hacer referencia a la declaración del fiscal italiano Lo Voi, que hace énfasis en los flujos monetarios y el hecho de que las investigaciones establecen las conexiones con otros grupos delictivos organizados. (15 minutos)

**Conferencia** en línea con los distintos temas descritos en el 'Módulo Introducción y resultados del aprendizaje' (aprox. 120 minutos)

**Pausa** (10 minutos)

**Recuadro 13 Caso de estudio** (35 minutos):

- o Debate abierto con toda la clase.
- o Se llevará a cabo al final de la clase o siguiendo el tema de las investigaciones financieras.
- o Inicialmente, los estudiantes deben tener acceso solo al fragmento de 'Hechos' (5 minutos para lectura individual). Después de la discusión inicial, se podría compartir la 'Decisión y razonamiento' con los alumnos dándoles el uso de la palabra para una evaluación crítica del debate anterior.

**NOTA:** La estructura de clase propuesta es meramente indicativa. Sin embargo, dado que el conocimiento previo de los alumnos y su exposición a estos temas varía ampliamente, el ponente debe adaptar el contenido y el tiempo sugerido para cada componente del Módulo de acuerdo al contexto educativo y social y las necesidades de la audiencia, según convenga.

## Lecturas principales

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). [\*Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes\*](#), Módulo 8 'Cooperación internacional'

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). [\*Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes\*](#)

Red Europea de Migración. [\*The Use of Social Media in the Fight against Migrant Smuggling\*](#)

Red Europea de Migración y Ministerio de Seguridad y Justicia de Holanda (2016). [\*Promoting the Multidisciplinary Approach in Addressing Migrant Smuggling\*](#)

Ghallagher, Anne T. y Fiona David (2014). [\*The International Law of Migrant Smuggling\*](#)

**NOTA:** En el Módulo 7, se examina más a fondo el enfoque multidisciplinario en la investigación y el enjuiciamiento de TIP. Se ofrece una bibliografía más amplia sobre el enfoque multidisciplinario (ya que está más desarrollado en relación con el TIP).

## Lecturas avanzadas

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012). [Manual de asistencia judicial recíproca y extradición](#)
- Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes de la Conferencia de las Partes en la UNTOC. [Documentos de antecedentes, 2012 y 2018.](#)
- The Bali Process (2015). [Leyes de privacidad y protección de datos de los Estados miembro del Proceso de Bali](#)
- Grant Thornton (2017). [Preventing human trafficking: global issue, calling Canada - Understanding, identifying and ending trade in human lives](#)

## Otras fuentes

- Noticias de África (2017). *Traficantes de migrantes libios publican abuso de los migrantes en las redes sociales para pedir rescate - ONU.*
- Eurojust (2017). [Operaciones internacionales contra red ilegal de tráfico de migrantes](#)
- Unión Europea (2016). [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\)](#)
- Europol (2017). [Red de tráfico de migrantes desmantelada por Finlandia, Estados Unidos e Islandia](#)
- Nagl, Michael (2016). [Investigaciones globales, Western Union Payment Services Ireland Ltd.](#)
- Nebehay, Stephanie (2017). ["La ONU hace un llamado a los gigantes de las redes sociales para que controlen las plataformas utilizadas para atraer a los migrantes africanos"](#). Reuters
- The Guardian (2017). [Facebook elimina las publicaciones hechas por traficantes de migrantes de personas con el objetivo de atraer a los migrantes.](#)
- The Guardian (2017). [Presunto traficante de personas extraditadas de Indonesia a Australia.](#)
- Naciones Unidas (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*, 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229
- Naciones Unidas (1990). [Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales](#), adoptados por la Asamblea General en su resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990
- UNODC (1990). [Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos](#)
- UNODC (2012). [Manual de asistencia judicial recíproca y extradición de la UNODC](#)

UNODC (2018). [Informe global sobre el tráfico de migrantes](#)

UNODC (2009). [Taller regional sobre el papel de las ONG en la prevención del tráfico ilícito de migrantes](#)

UNODC (2008). [Manual para la lucha contra la trata de personas](#)

Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes (2013). [Buenas prácticas con respecto al establecimiento de centros multiinstitucionales](#), CTOC/COP/WG.7/2013/3, 5 de septiembre de 2013

## Evaluación de los alumnos

Se propone que el 'Ejercicio 1: *La sentencia Or1770*' sea la base para una evaluación en los siguientes términos.

- Se le da acceso a los alumnos al fragmento de 'Hechos'.
- Los alumnos deben fingir que su país es el Estado que está llevando el juicio. Con base en los Módulos 1-4, la ley/realidad nacional e investigaciones adicionales (por ejemplo, posibles prácticas intimidatorias que se sepa que utilicen los traficantes de migrantes en el país de origen) deberán abordar las siguientes preguntas:
  - ¿Está de acuerdo con la decisión de procesar a los acusados por el tráfico de migrantes en las modalidades de facilitar la entrada, el tránsito y la estadía ilegal? Explique su respuesta bajo la luz del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y el ordenamiento jurídico de su país.
  - ¿Podría aplicarse la exención humanitaria? Justifique su respuesta
  - ¿Qué elementos justificarían la conclusión de que los acusados integraron un grupo delictivo organizado en los términos de la UNTOC? ¿La conclusión sería la misma teniendo en cuenta la legislación/jurisprudencia nacional de su país?
  - ¿A qué técnicas de investigación y medios de evidencia recurriría en este caso? ¿Prevé algún desafío en términos de admisibilidad de evidencia?
  - ¿Establecería medidas de protección para los testigos? Explique su respuesta.
  - ¿Qué asistencia y/o medidas de protección para los migrantes objeto de tráfico ilícito consideraría en este caso, si es que cabe considerar alguna? Justifique su respuesta
  - ¿Qué actores y/o unidades de investigación considera que deberían participar en las investigaciones?
  - ¿Crees que sería aconsejable recurrir a la cooperación internacional en este caso? En caso de que sí, ¿de qué tipo y entre quiénes? ¿Consideraría solicitar la asistencia de alguna organización/entidad internacional? ¿Qué precauciones tomaría, si es que cabe considerar alguna? Por favor justifique sus respuestas.

- ¿Tiene algún otro comentario o sugerencia para hacer que la investigación o el enjuiciamiento sean más efectivos?
- Los ensayos no deben tener más de 3000 palabras.

Al comienzo de la próxima clase, se podrían apartar 30 minutos para discutir el caso. Los alumnos podrían tener acceso a la 'Información adicional' que se ofrece en el fragmento. Después tendrían cinco minutos para calificar sus propios ensayos, antes de enviarlos al profesor para ser evaluados.

## Herramientas de enseñanza adicionales

### *Material de video*

- [Traficantes de migrantes: Italia lanza investigación sobre pandillas delictivas](#) (2:35 minutos), de CGTN África. Este video ofrece una perspectiva de la investigación de Italia sobre grupos delictivos y las redes involucradas en el tráfico de migrantes desde el norte de África hacia Europa.
- [Fiscal Salvatore Vella, sobre traficantes de migrantes por Investigate-Europe](#) (6 minutos). En este video, Salvatore Vella, el fiscal antimafia de Agrigento, habla sobre los perfiles y el *modus operandi* de los traficantes de migrantes, y sobre el pequeño impacto de las operaciones militares marítimas en el Mediterráneo en la lucha contra los grupos organizados involucrados en este delito.
- [Sorprendiendo a Europa: dar el salto](#) (aprox. 24 minutos), de Al Jazeera English. Este episodio, que forma parte de una serie documental, presenta un recuento sobre la vida de los migrantes africanos en Europa.

### *Bases de datos*

- [Base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes SHERLOC](#)

### *PowerPoint*

- Presentación de PowerPoint Módulo 3.



# UNODC

United Nations Office on Drugs and Crime

Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria  
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-3389, [www.unodc.org](http://www.unodc.org)

